



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE PEDAGOGÍA

**“LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y SU RELEVANCIA
EN LA EDUCACIÓN ACTUAL”**

**FACULTAD DE FILOSOFIA
Y LETRAS**



COLEGIO DE PEDAGOGÍA

T E S I N A

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA**

P R E S E N T A :

DESIRÉE CLAUDIA RUBIO GARZA

ASESORA: DRA. LETICIA BARBA MARTÍN



MÉXICO, D.F.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

AGRADECIMIENTOS

Gracias al Dr. Leonel Alejandro Armenta López
Por su orientación y apoyo incondicional.
Fue un gran maestro e inspiración para este
Trabajo.

Agradezco a la Dra. Leticia Barba Martín
Su ayuda y comentarios a mi trabajo.

A todos mis maestros. A la Lic. Susana Fernández Salazar
Por el apoyo brindado, al Dr. Fernando Jiménez Mier y Terán,
A la Lic. Ma. Paloma Hernández Oliva, a la Mtra. Alma Leticia
Paz Zarza y a la Lic. Araceli Martínez Arroyo gracias por su
Tiempo y aportaciones.

A la Facultad de Filosofía y Letras.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: DESIREE CLAUDIA
RUBIO GARZA

FECHA: 16/01/04

FIRMA: [Firma]

AGRADECIMIENTOS PERSONALES

A Dios.

A mi Madre Ivonne Garza Piña por
Ser el pilar de mi vida y por todas
Las cosas buenas que ha hecho por mí.

A mi hijo Santiago por ser mi motivo.

A las tres mujeres más maravillosas
Del mundo: MIS HERMANAS. A Paola Varinka
Rubio Garza por demostrarme que con valor
Y seguridad todo es posible. A Ivonne y Jimena por
Su cariño y su paciencia.

A las ausentes: Mi mamá Olga, Pavi y Maminer.

A mis AMIGOS José Luis, Gema,
Mariana, Araceli y Diego.

Índice	
Introducción	5
Capítulo I. Delimitación y Conceptos	
1.1. ¿Qué son los Derechos Humanos de los Niños?	7
1.2. La educación en valores	13
1.3. La ética y los valores vinculados a la educación de Derechos Humanos de los Niños	20
1.4. ¿Porqué la educación es al mismo tiempo un derecho y una obligación?	21
Capítulo II. Pedagogía y Educación en los Derechos Humanos de los Niños	
2.1. Algunas de las acciones del gobierno en materia de Derechos Humanos de los Niños	24
2.2. La Pedagogía Crítica y la enseñanza en Derechos Humanos de los Niños	30
2.3. Principales objetivos de la educación sobre Derechos Humanos de los Niños	37
2.4. El niño y sus Derechos Humanos	40
Capítulo III. Algunos Aspectos Fundamentales sobre los Derechos de los Niños	
3.1. Derechos y obligaciones de los niños	42
3.2. La difusión de los Derechos Humanos de los Niños en el Distrito Federal	45
3.3. Retos de la Pedagogía ante el panorama general de la importancia de la educación sobre los Derechos de los Niños	47
Conclusiones	49
Instrumentos Internacionales De Derechos Humanos	
Anexos	
1. Declaración Universal de Derechos Humanos	51
2. Declaración de los Derechos de los Niños	66
3. Convención de los derechos de los Niños	67
Obras Consultadas	71

INTRODUCCIÓN

La educación en materia de Derechos Humanos está menospreciada en el sistema educativo, y con esto corremos el riesgo de que estos derechos sean mal aprendidos, mal comprendidos e incluso, mal aplicados. No debemos olvidar que en gran medida el respeto y el reconocimiento de los Derechos Humanos depende de la educación, sobre todo en el sistema educativo formal y aunque la escuela tiene muchos fines que cumplir es necesario dar prioridad a aquellos en los que están en juego el futuro de la sociedad, como lo es la enseñanza para el reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

La relación entre educación y Derechos Humanos se hace hoy cada vez más necesaria. Los medios educativos deben de ser puestos al servicio de la paz y apelando a la imaginación creadora de los niños, preparar a éstos a ejercer sus derechos y gozar de sus libertades, reconociendo y respetando los derechos de los demás.

La escuela puede contribuir enormemente a crear una conciencia que permita prevenir la violación de la dignidad humana, insertar la materia de Derechos Humanos en un gran proyecto educativo representa un reto para todos y todas debido a que una transformación exige transformaciones del Estado y de la política educativa.

La Pedagogía entonces, representaría uno de los elementos principales para poder llevar a cabo un proyecto de esta magnitud.

El hablar de los Derechos Humanos en los niños, no quiere decir que los menores tengan derechos diferentes o que se opongan a todos los demás. Los Derechos Humanos de los niños, forman parte esencial de los Derechos Humanos, es solo que estos derechos se concretizan según la situación personal de cada hombre (niño, trabajador, refugiado, etc.), es por esto que debemos hablar de derechos específicos que deben ser protegidos y garantizados, tanto por los gobiernos como por la sociedad en general.

El niño como persona humana es acreedor de los derechos fundamentales de los cuáles debe gozar todo individuo, es decir Derechos Humanos, pero en razón de las características propias de su edad, indefensión, falta de madurez física y mental identifican a los niños, estos requieren de derechos adicionales dado su Estado de indefensión, inmadurez, dependencia, etc. Ya que por su condición de infante se encuentra imposibilitado, en la mayoría de los casos, para subsanar los gastos de su manutención.

Esta es una de las principales motivaciones que me impulsaron a elegir como tema de mi tesina el de Derechos Humanos de los Niños.

Los derechos de los niños tienen el propósito de ofrecer a los niños y niñas una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, México firmó, en 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Acciones como esta nos hacen darnos cuenta de la necesidad que existe de darle un lugar de importancia a la niñez en nuestro país.

Como ya se mencionará a lo largo de este trabajo ellos son los adultos del mañana y los principales actores de un México más positivo.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos atiende las quejas presentadas por violación a las garantías fundamentales de los menores de edad.

Para cumplir de manera eficaz y oportuna con este objetivo, la CNDH cuenta con abogados, sociólogos, médicos y pedagogos, quienes se encargan de estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de los niños y de otros miembros vulnerables de la familia. También promueven modificaciones a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman hechos violatorios de esos derechos.

Otra de las actividades desarrolladas por este Organismo Nacional es la difusión de mensajes orientados a modificar los patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato.

Una de las partes medulares de este trabajo es precisamente la labor que lleva a cabo tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos como los diversos Organismos Internacionales que se mencionan en el mismo.

Cabe mencionar que los Derechos Humanos presentan un gran avance gracias a la iniciativa de reforma constitucional en Derechos Humanos que fue firmada el 26 de abril del 2004 por el Presidente de la República Vicente Fox Quesada, la cual, tiene por objeto fundamental alcanzar el reconocimiento constitucional de estos derechos, así como el de fortalecer su protección. Con acciones como esta los Derechos Humanos comienzan a tener una necesidad mayor de difusión desde la infancia.

En el primer capítulo se delimitarán y definirán los conceptos relacionados con Derechos Humanos de los Niños. En el segundo capítulo se tratarán temas sobre Pedagogía y educación en materia de Derechos de los Niños. En el tercer capítulo se definirán aspectos principales en materia de Derechos Humanos de la niñez y por último se anexarán los instrumentos nacionales e internacionales más importantes en materia de Derechos Humanos y se realizarán algunos comentarios al respecto.

Capítulo I

Delimitación y Conceptos

1.1.- ¿QUE SON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?

Los derechos de la niñez son prioritarios para todo gobierno democrático y sociedad moderna. En México, el 40% de la población está constituida por niños. Por ello, en el proceso que vive México actualmente, se presta especial atención a la promoción y defensa de los derechos de la niñez de nuestro pueblo, en particular aquella que se ve mayormente afectada por desigualdades económicas y sociales.

Es en la infancia donde se deben empezar a elaborar los proyectos de lo que será el México del mañana, en los niños está la fuerza que en próximos años va a constituir un México más justo y digno. Por ello, lo que sea México en un futuro inmediato y mediato dependerá del cuidado que demos a nuestra niñez siempre acompañada de su marco jurídico que abarque las distintas realidades en que viven millones de niños y de la debida difusión de sus respectivos derechos. La labor de instituciones como la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la de implementar programas para que la difusión de estos Derechos de los niños llegue a la mayor cantidad de comunidades posible.

En México contamos con diversas garantías constitucionales que protegen al menor. Los avances en el cumplimiento de diversos preceptos constitucionales son sólidos y han beneficiado a millones de mexicanos. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en el perfeccionamiento de la vigencia de otros, así como para el cabal respeto e instrumentación de muchos más.

En este quehacer tiene especial importancia la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Para comenzar a hablar de Derechos Humanos de los Niños es importante abordar el término Derechos Humanos en general.

Fernando Savater dice: "la diversidad de los derechos humanos es tal que siempre hay modo de apelar a uno de ellos para legitimar la postergación de los demás; se los acepta como un menú en el que se eligen los platos favoritos, pero se descarta implícita o explícitamente la posibilidad de consumirlos todos. En una palabra, no es injustificado decir que los derechos humanos han llegado a ser algo tan abstracto, tan amplio y tan retórico que se los puede considerar como el más temible obstáculo a su propio cumplimiento".¹

Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano.

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

Características de los derechos humanos

Entre las características propias de los Derechos Humanos, tenemos:

- Los Derechos Humanos son innatos o inherentes

Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.

- Los derechos humanos son universales

Todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

¹ SAVATER Fernando; *Ética como amor propio*; Edit. Grijalbo; México; 1998; Pág. 161.

- Los derechos humanos son inalienables e intransferibles

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).

Ejemplificaremos esto con dos situaciones típicas que se dan en México. Por un lado, el que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes.

Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

- Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles

Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos. En 1863 fue abolida la práctica de la pena de muerte en nuestro país, desde entonces el derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea restablecida.

- Los derechos humanos son inviolables

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

- Los derechos humanos son obligatorios

Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo exprese. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que reconozcan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia por ejemplo, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y otros.

- Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales

Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida, siempre que se haga respetando las normas del Derecho Internacional. Un ejemplo de esto es lo ocurrido en la matanza de Acteal ocurrida el 22 de diciembre de 1997 donde se vieron involucrados 20 niñas y 4 niños de los cuales sobrevivieron 2 niños y una niña y donde aún se debe de castigar a los militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.

- Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestarnos o estar bien informados.

- La integralidad de los derechos humanos

¿Podemos tener salud si no hay agua potable y no contaminada, si no tenemos un servicio de recolección de basura diario y eficiente?, ¿si nuestra comida no es balanceada o simplemente completa?, ¿si en los hospitales no recibimos la atención debida?

¿Podemos vivir una vida digna si los salarios no son justos y las condiciones de trabajo no nos dejan tiempo para desarrollarnos como personas y como integrantes de la comunidad?

¿Podemos esperar que nuestros hijos o hermanos aprendan en la escuela si no están bien alimentados o no tienen un espacio cómodo e higiénico para estudiar en casa? ¿O si tienen que trabajar desde niños o si en las cercanías del hogar no hay escuelas? ¿Podemos ejercer el derecho a participar en los destinos del país y elegir a nuestros gobernantes, si nos reprimen cuando manifestamos para reclamar nuestros derechos?

Desde hace mucho tiempo la gente que trabaja por los derechos humanos ha intentado responder a estas preguntas. No ha sido fácil ponerse de acuerdo y más bien el resultado ha conducido a diferentes posiciones sobre los derechos humanos que no siempre aclaran la visión integral de los mismos.

¿Entonces en qué consiste la integralidad de los derechos humanos?

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, cuando establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Si partimos de la definición de integralidad como partes integrantes de un todo, queda claro que en el caso de los derechos humanos significa que estos son indivisibles e interdependientes. Tal y como lo afirma el Relator Especial de Naciones Unidas en su informe sobre la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1992: todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.²

En síntesis, la integralidad la entendemos como lo plantea también el Relator Especial cuando afirma que la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales.³

¿Qué quiere decir esto?

Que no gozamos del derecho a la salud si el Estado no garantiza buenos servicios públicos y atención adecuada en los hospitales.

Que no tenemos una vida digna si no existen salarios justos u óptimas condiciones de trabajo.

Que sólo tendremos acceso a la educación si contamos con una vivienda digna y con una buena alimentación.

Que no existe democracia si no podemos ejercer libremente el derecho a manifestar para defender nuestros derechos o peticiones.

Que sólo lograremos que la integralidad de los derechos humanos sea una realidad cuando eduquemos, luchemos y exijamos al Estado la vigencia de todos los derechos humanos por igual y para todos.

² Informe sobre la realización de los derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas 1992, p. 1..

³ Informe sobre la realización de los derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas 1992, p- 2.

Que sólo con la práctica en el quehacer diario, las preguntas que nos hemos planteado quedarán totalmente contestadas.

¿Qué es la dignidad humana? En primer lugar la inviolabilidad y el respeto a cada persona, el reconocimiento de que no puede ser utilizada o sacrificada por los demás como un mero instrumento para la realización de fines generales que la violen o atropellen: la persona humana no puede darse fuera de la sociedad pero no se agota en el servicio a ella. La segunda característica es el reconocimiento de la autonomía de cada cual para trazar sus propios proyectos de vida y sus propias escalas de valores de excelencia sin otro límite que el respeto al derecho de los demás a la misma. En tercer lugar el reconocimiento de que cada cual debe ser tratado socialmente con su conducta, mérito o demérito personales, y no según aquellos factores aleatorios que no son esenciales a la condición humana: raza, etnia, sexo, clase social, etc. En cuarto y último lugar la exigencia de solidaridad con la desgracia y sufrimiento de los otros, el mantener viva y activa la complicidad con los demás. La sociedad de los derechos humanos debe ser la organización en la que nadie resulta aislado.

1.2. LA EDUCACIÓN EN VALORES

Los valores humanos son las cualidades que tenemos las personas por las que merecemos ser apreciadas, según la definición más común, pero los valores humanos deben tener un objetivo más amplio que el de la apreciación de mis semejantes. Citando a Savater, la voluntad del valor es un propósito activo de excelencia. Todo comportamiento éticamente orientado parte de ella.⁴

Los valores humanos deben formar parte de nuestra vida diaria si queremos que las actividades en sociedad estén éticamente orientadas. Debemos de tener en cuenta que todas nuestras acciones se orienten basadas en los principios morales obtenidos de la familia y la escuela. Principios morales son las expresiones con forma de ley que recogen el ideal de armonización y jerarquización de los valores, o sea, de lo que el hombre quiere, del modo más amplio posible.⁵

Los valores humanos, son principios de valor universal que deben ser inculcados desde la niñez tomando en cuenta que el proceso de desarrollo entre un niño y un adulto son distintos. Conviene manejar los valores de forma congruente para que estos sean aprendidos y posteriormente aplicados por los niños en su vida cotidiana. El valor que los niños tengan presente le va a permitir decidir hacer o no algo. Los valores nos ayudarán a tomar decisiones óptimas entre las cosas buenas y las malas.

⁴ Savater Fernando; *Invitación a la ética*; Editorial Anagrama; Barcelona; 1995; p. 55.

⁵ Savater Fernando; *Invitación a la ética*; Editorial Anagrama; Barcelona; 1995; p. 68.

Para explicar de mejor manera lo anterior citaré a Juliana González quien dice lo siguiente: "Afirmar el origen humano del valor implica, primeramente, reconocer que el valor no tiene una realidad en sí, ni es atributo del "ser" como lo consideró la tradición metafísica. Es admitir que el orden de lo no humano, la realidad misma, es en sí neutra, carente de significación, axiológica: ni buena ni mala, ni verdadera, ni falsa. El valor se lo da el hombre. Es reconocer, en suma, eso que Nietzsche llamó "la inocencia del devenir" los valores son ciertamente demasiado humanos"⁶

La sociedad actual está cambiando con gran rapidez. La estructura económica y familiar, la tecnología y la cultura de los negocios son sólo algunas de las áreas que han cambiado dramáticamente en los últimos veinte años. Cada uno de esos cambios ha creado su propio efecto en nuestras actitudes y comportamientos.

Por ejemplo, mientras tenemos la posibilidad de conseguir cosas que queremos y necesitamos a gran velocidad, sean palomitas de maíz para microondas, crédito inmediato o alguna información por Internet, nos volvemos menos pacientes y menos capaces de utilizar nuestros propios recursos.

No nos llama la atención practicar esos valores debido al hecho de que los valores humanos, como ya se ha mencionado anteriormente, han sido mal aprendidos y mal aplicados. Oímos hablar de familias que se separan en cuanto se les presenta una adversidad. ¿Qué ha sucedido con el compromiso?, ¿Qué le sucede a la lealtad cuando las compañías se reducen y obligan a sus empleados a cambiar de trabajo?

Lo cierto es que en nuestra acelerada sociedad no siempre nos detenemos a pensar en todas las consecuencias de los cambios culturales que están sucediendo. Necesitamos mirar hacia delante y considerar los efectos de nuestras acciones. Es tiempo de que cuestionemos nuestra postura ante el sistema de valores.

Ya es tiempo de decidir qué valores son importantes para el futuro de nuestra sociedad, de apoyar y alentar la práctica de esos valores en nuestras vidas diarias. ¿De quien es la responsabilidad de enseñar valores? La responsabilidad es de cada uno de nosotros como sociedad, como familia, como escuela, como Estado. Nos demos cuenta o no, siempre estamos enseñando valores pero debemos hacer un esfuerzo más consciente respecto a su enseñanza y a su trascendencia.

Los valores que hoy se inculcan, mañana consciente o inconscientemente, tendrán un mayor impacto en la sociedad. Si dejamos la enseñanza de los valores

⁶ González Juliana; *Valores éticos y valores humanos (en torno a la ontología del valor)*; en Los valores humanos en México; Editorial S. XXI; UNAM; México, 2001; p. 33.

a la suerte, corremos el riesgo, como comunidad humana, de perder una pieza integral de toda nuestra cultura.

En la Antigüedad -Platón-, y en la Edad Media - Padres de la Iglesia -, llegaron a la idea de identidad, entre lo bello, lo bueno y lo verdadero, dando al no-ser y a lo negativo, carencia de valor. Pero la reflexión autónoma de la Edad Moderna - Nietzsche-, sustituyó la meditación sobre el ser por la investigación del conocimiento, no siendo considerado actualmente como una actitud filosófica, sino más bien como el producto de una determinada forma de vida, y por lo tanto recobrando su independencia absoluta, en contraposición a los que sostienen que el valor es una entidad ideal pero "existente", seres en sí; independientes de las cosas, y lo considerado valioso depende de los sentimientos de ser o no deseado.

Aspectos del valor

Objetividad. Los valores son objetivos, es decir, mantienen su forma de realidad más allá de toda apreciación, y sostiene que los actos de agrado y desagrado son su fundamento.

No independencia. Es la adherencia del valor a las cosas, por eso los valores siempre hacen referencia al ser y son expresados como predicaciones del ser.

Polaridad. La polaridad de los valores es el desdoblamiento de cada cosa, en un aspecto positivo y en uno negativo; es decir, cada valor posee su antagónico.

Cualidad. Los valores son totalmente independientes de la cantidad y por eso no pueden establecerse relaciones cuantitativas, lo característico de éstos es la cualidad pura.

Jerarquía. Ofrecen una tabla general de orden, siendo lo más habitual clasificarlos como: lógicos, éticos y estéticos.⁷

Los valores humanos deben de ser incluidos en el estudio de Derechos de los Niños dado que la raíz y columna vertebral de una conciencia en derechos humanos es la educación y los valores. En una sociedad tan acelerada como la nuestra los valores se han ido olvidando, la familia debe de incluir dentro de todos los tópicos de enseñanza el tema de los valores humanos.

Son reconocidos como valores humanos de primordial importancia, los siguientes:

Compasión y empatía, la cooperación, la determinación y el compromiso, la igualdad y la justicia, la actitud de ayuda, la honestidad e integridad, la independencia y confianza en uno mismo, la lealtad, la paciencia y el orgullo, por mencionar algunos.

⁷ Ferrater Mora José: *Diccionario de Filosofía*: Barcelona; Alianza Editores; 1979: p. 3373.

Como veremos a lo largo de este trabajo y al analizar los distintos documentos que hablan en materia de derechos humanos de los niños podremos darnos cuenta de que muchos de estos valores están incluidos en los artículos de la Convención de los Derechos de los Niños y en las Normas Internacionales de Derechos Humanos.

El propósito de plantear una hipótesis sobre la relevancia de educar hacia los valores a la niñez es un enfoque educativo que se dirige a la toma de conciencia de lo que somos y de nuestro accionar en el mundo. "La educación no deberá estar orientada como un medio para ganarse la vida, sino que debe ser el propósito mismo de la vida"⁸.

Si nos preguntáramos cual es uno de los fines de la educación, la respuesta sería: ayudar a los niños a formar su carácter para llevar vidas saludables y provechosas y para que ya como adultos promuevan por medio de sus acciones la prosperidad y el bienestar de la comunidad

Los niños viven inmersos en estos valores porque los prueban y se dan cuenta que son la fuente de la felicidad y no porque alguien los aconseje o les de sermones al respecto, esto no quiere decir que el niño sea totalmente consciente de ello sino que cada niño experimenta gracias al ejemplo de los adultos la correspondencia existente entre valores y valores antagónicos. La experiencia propia y el ejemplo adulto es la mejor forma de aprendizaje.

En la actualidad son varios los problemas que se viven en la sociedad debido a la falta del conocimiento de derechos y a la falta de conductas basadas en la ética y la moral.

Es muy importante encauzar las conductas de los individuos desde la infancia temprana, con la finalidad de promover su desarrollo integral personal, su salud física, mental y social, así como proporcionarles elementos para que vivan con plena responsabilidad en todos los aspectos.

El ser humano es, desde que nace un ser social, que vive bajo reglas, lineamientos y normas establecidas por el grupo en donde se desarrolla. Por lo mismo, es necesario que se forme para la interacción en grupo, lo que se aprende en primera instancia en la familia. Es la familia la que permite y estimula las primeras relaciones humanas, es la familia la que fomenta la normas y los valores del ser humano y, es ésta la que por medio del ejemplo, más que de la verbalización permite al niño introyectar las actitudes relacionadas con los valores y las normas que puede aplicar a sí mismo y al otro, lo que permite una vivencia yo-tú en un margen de atención y respeto para sí mismo, como para el otro.

⁸ Magendzo K. Abraham; *Legitimación de conocimiento de los derechos humanos en el currículum*; Ponencia presentada en el Segundo encuentro Latinoamericano de Experiencias y Estrategias de Formación Docente en Derechos Humanos; Aguascalientes, Ags., 1994.

El niño solamente puede dar aquello que posee, si con sus padres y hermanos aprende que es amado, puede darse amor a sí mismo y valorarse, como puede dar amor al otro y valorarlo. Si aprende a ser respetado por sus virtudes y analizar lo que no es correcto en sus actitudes, puede valorar sus propios méritos y esfuerzos, así como los de los demás.

La educación en valores abarca la formación de actitudes, como también la integración, aplicación y valoración crítica de las normas de convivencia que rigen en una sociedad, así como de las que permiten ir alcanzando el propio proyecto de vida.⁹

Los valores que nos proponen los derechos humanos, gozan de un apoyo masivo. Sin embargo ellos tienen concreciones diferentes entre la pluralidad de culturas. Es por ello que además de promover dichos valores, la educación debe promover también la capacidad de valorar, es decir, la capacidad de discernir éticamente en cada caso cuáles son las actitudes correctas que debe adoptar cada persona. Según explica Fernando Savater a su hijo, «la ética es el arte del buen vivir»¹⁰, y esto implica aspectos que hacen al «bien común», pero también aspectos subjetivos.

Todo este bagaje lo lleva el niño a la escuela, es ahí donde se conjuntan un sin fin de valores y normas; los de cada niño, los de cada familia que conforma el grupo. Por lo mismo la escuela necesita conocer muy bien a “su” alumno y a “su” sociedad. El interés de la escuela es que la educación sea cada vez más adecuada, más profunda y más eficaz, para ello es necesario tener en cuenta que el mundo avanza, que la tecnología produce cambios que repercuten en todos los ámbitos de la sociedad “que la realidad educativa no puede ser tratada seriamente sin fincarla en un pensamiento sobre el cual se construya”¹¹. El plan de estudios actual, coloca en primer plano el desarrollo de competencias intelectuales y la formación de actitudes y valores, ofrece amplias posibilidades para la selección de

contenidos fundamentales, la flexibilidad en el uso del tiempo y la incorporación de actividades y temas de relevancia regional. La reflexión sobre la noción de identidad nacional inicia con temas relativos a las costumbres, las tradiciones y la lengua, para arribar después a la formación de nociones más abstractas como la de Estado-Nación. La formación de los valores puede percibirse a través de las actitudes de los alumnos manifiestas en sus acciones y en las opiniones que

⁹ Payá Sánchez Monserrat; *Educación en valores para una sociedad abierta y plural: aproximación conceptual*; Editorial Bilbao: Desclee de Brouwer; 1997; p. 166

¹⁰ Savater Fernando; *Ética para amador*; Buenos Aires: Editorial Ariel; 1994.; p. 156.

¹¹ Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León; Pie de Imprenta; México; Presidencia de la República; Dirección General de Comunicación Social; 1999.

formulan espontáneamente respecto a los hechos o situaciones de los que se enteran; debido a ello, la educación cívica requiere un tratamiento vivencial.

Se debe tener en cuenta que al hablar del tema de educar en los valores humanos de los niños, se debe iniciar un análisis y una reflexión de los intereses comunes que tienen tanto alumnos y maestros, acerca de algunos de los conceptos que explican los Derechos de la Niñez y de los valores humanos que los rodean.

Esto se logrará a través de dos procesos: uno de acercamiento o aproximación afectiva y experimental, y otro de experimentación y aplicación a la propia vida.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala la importancia de "fomentar el aprecio a nuestra historia, a nuestra cultura, a las costumbres, los valores y principios que nos dan identidad..."¹², por otra parte indica que la educación deberá, por tanto, "fortalecer en los educandos el sentido de pertenencia y sobre todo de responsabilidad con cada uno de los ámbitos que forman parte: la familia, la comunidad, la Nación, la humanidad..."¹³.

Un Estado de Derecho es inconcebible sin el respeto irrestricto a los derechos humanos. Para vigilar el apego a la legalidad como principal obligación del Gobierno y hacer valer los principios de imparcialidad e igualdad como criterios centrales de toda la administración pública, es preciso que la ciudadanía cuente con instrumentos legales adecuados frente a posibles actos de la autoridad que pudieran ser violatorios de sus derechos, para ello se propone una cruzada permanente por la educación, fincada en una alianza nacional en que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales.

Es importante que la escuela consolide mediante la práctica y el ejemplo, valores como la democracia, la honradez, el aprecio por el trabajo y el sentido de pertenencia a una gran Nación, con historia y cultura que nos enorgullecen. Estas actitudes y valores son parte de la ética humanista consagrada en el Artículo Tercero de la Constitución.

¹² *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*; Presidencia de la República; Diario Oficial de la Federación; Pág. 65.

¹³ *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*; Presidencia de la República; Diario Oficial de la Federación; Pág. 68.

En el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria se ubica la educación cívica como un proceso, por medio del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento, por lo que promueve desarrollar en el alumno las actitudes y los valores que los doten de bases firmes para ser ciudadanos responsables, y fortalecer la identificación de niños y jóvenes con los valores, principios y tradiciones que caracterizan a nuestro país.

El propósito del aspecto de conocimiento y comprensión de los derechos y valores, es que el alumno conozca y comprenda los derechos que tiene como mexicano y como ser humano. A nivel de educación primaria los contenidos del Plan y Programas de Estudio se refieren a los derechos individuales y a los derechos sociales. Los derechos individuales son aquellos que protegen la vida, la libertad y la igualdad ante la ley y la integridad física de cada hombre y mujer, los derechos sociales son los que se refieren a la educación, a la salud, a un salario suficiente, a la vivienda, etc. Se busca que el alumno identifique situaciones que representen violaciones a esos derechos y obstáculos para su ejercicio, así como que conozca los recursos legales para protegerlos.

Para que esta información forme parte de la educación integral del individuo, debemos incluir el conocimiento de la Convención de Derechos y Valores del Niño firmada el 20 de noviembre de 1989, así como enfatizar el desarrollo de actitudes positivas hacia los demás, basadas en el respeto entre los individuos. El proceso de asimilación de significados y valores socioculturales debemos llevarlo a cabo de una forma progresiva y continua en acción conjunta entre padres, maestros y sociedad en su conjunto, para poder obtener los resultados óptimos. Los adultos que rodeamos al niño y lo educamos ya sea familiares, docentes, nanas o empleados al servicio del hogar debemos de tener siempre en cuenta que la psicología infantil es completamente diferente a la psicología de los adultos. Ellos tienen necesidades y prioridades que muchas veces los adultos, por estar ocupados en nuestras labores cotidianas no podemos apreciar como deberíamos, es por eso que un cambio de actitud de parte de los adultos en el trato hacia los menores lograría un gran avance en lo que respecta a educar en valores. Los medios de comunicación y el proyecto de Escuela para Padres desarrollado por distintos profesionales y difundido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Secretaría de Educación Pública, Vamos México y principalmente promovido y publicitado por la Sra. Martha Sahagún de Fox podrían ayudar a reconocer en la siguiente lista de necesidades de los niños y las niñas algunos de los aspectos principales para el trato con el menor:

- Trátame como a una persona que simplemente tiene menos experiencia que tú, por ser un niño.
- Déjame reír y jugar, disfrutando de mi infancia, porque muy pronto voy a crecer.

- Comparte mi universo con todas sus maravillas porque es importante para mi, muy a menudo tengo problemas para entender tu mundo, explícamelo con paciencia.
- Háblame de cosas que yo entienda y tengan significado para mi porque así puedo aprender mejor.
- Háblame con un lenguaje claro y preciso.
- Dime la verdad y sé muy honesto conmigo porque puedo detectar fácilmente las mentiras.
- La verdad funciona mejor que la ambigüedad.
- Por favor no me ignores cuando estés hablando.
- Dame privacidad y tiempo para mi mismo pero demuéstrame tu cariño cada vez que puedas.
- Enséñame a vivir, motiva mi creatividad y alimenta mis fantasías porque son muy reales para mí.
- Dame principios para respetar las reglas y las normas.
- Déjame manejar partes importantes de mi vida apenas sea capaz de hacerlo.
- Acércame a las personas mayores porque ellos han aprendido mucho y comprenden fácilmente a los niños.
- Respeta mis sentimientos buenos y orienta aquellos que puedan ser malos.
- Enséñame que la tristeza es normal cuando pierdo algo.
- Ámame por lo que soy, no por lo que quieres que sea.
- Reconoce el valor que tengo porque soy un ser maravilloso aún cuando cometa errores que luego evita la experiencia.
- Déjame saber que no eres perfecto y que también puedes equivocarte.
- Busca mi opinión porque yo también tengo sabiduría en algunas cosas, por eso escúchame con atención.
- Guíame para encontrar mi propia espiritualidad.

Recuerda que también fuiste niño alguna vez.¹⁴

Como maestros y padres de familia somos responsables de dar una educación de calidad a los niños y las niñas, podremos lograrlo si mancomunamos esta responsabilidad educando tanto en casa como en la escuela, podemos hacer ejercicios donde tengan que diferenciar las necesidades básicas de los deseos o caprichos con los siguientes ejemplos:

comida nutritiva, agua potable, un televisor, una bicicleta, ser escuchado, atención médica, un chocolate, educación, dinero para gastar en lo que quieras, salir al recreo, vacaciones, un hogar feliz, aire limpio, una muñeca, parques para jugar, que te hagan caso, tener un nombre, recibir cariño, un par de anteojos para leer, anteojos para el sol, aprender a leer.

¹⁴ *Derechos y valores para la niñez mexicana*; Manual para la formación de maestros; Instituto Federal Electoral.; 2003: p. 19.

De esta lista el niño debe de subrayar las necesidades básicas y tachar los deseos o caprichos, cuando termine de hacerlo debemos de ayudarlo y explicarle porque se diferencian los unos de los otros. Nuestras necesidades básicas son aquellas cosas que tenemos que satisfacer para poder vivir y crecer sanos y contentos, seguros de nosotros mismos, sin sentir miedo, capaces de relacionarse con los demás.

Todas las personas tenemos derecho a satisfacer nuestras necesidades básicas desde el momento en que hemos nacido. Con ejercicios y conversaciones grupales donde participen todos los miembros de la familia también se puede lograr un adecuado manejo de la educación en valores.

Recordemos siempre que los valores y la ética serán elementos culturales educativos que nos acompañarán no sólo en nuestra vida y convivencia social, sino también en las relaciones laborales y cívicas.

1.3 LA ÉTICA Y LOS VALORES VINCULADOS A LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ

La ética es el reconocimiento que se logra por la buena conducta, por actuar bien, por hablar bien, por hablar del bien. Es el crédito o respeto a lo bueno que hacemos y de lo bueno que hacen los demás también.

Siendo niños nuestros padres nos enseñan las diferentes formas de hablar, de actuar y de comportarnos. La enseñanza de una madre hacia un hijo es un acto de responsabilidad, nos están enseñando, virtud humana, y que entre otras, nos ayuda a formar nuestra conducta, nuestro comportamiento, a guiar nuestras acciones, a formar nuestra ética.

El alumno que aprende y reconoce que asistir a la escuela es bueno, que responsablemente cumple con sus tareas, que es constante y perseverante, virtud humana que nos ayuda a forjar y desarrollar nuestra conducta, nuestra ética.

El alumno que agradece a sus maestros con palabras y/o con acciones, está forjando la virtud de la gratitud, virtud humana que entra a fortalecer el aprendizaje, las acciones del alumno, por lo tanto su ética.

Para que el alumno asista diariamente, por varios años, a la escuela, colegio o universidad, además de desarrollar la virtud de la perseverancia, también desarrolla la de la fortaleza, que es también una virtud humana que integra la formación, la conducta, la ética del estudiante.

El maestro que sabiéndose poseedor de un grado de conocimiento y experiencia, personal y profesional, y que a su vez lo transmite a sus alumnos, es responsable por lo que hace, por lo que enseña, por la experiencia, y si lo hace con cariño, con amor, la más grande de las virtudes humanas, entonces será un buen maestro.

La persona que hace su trabajo todos los días con la convicción de servir, de ayudar, de dar a los demás lo que merecen, lo que les corresponde, lo que se debe, está actuando bien en su proceder, en su conducta, está siendo ético.

Debemos enseñar y aprender a ser éticos. Los sistemas de educación además del familiar deben enseñar en teoría y en práctica la ética.

Las empresas públicas y privadas, el Estado en forma perseverante a través de los diferentes gobiernos deben enseñar el actuar éticamente.

El reconocer, entender y actuar con base en los valores o virtudes humanas, desarrolladas a lo largo de la vida, determinarán la verdadera madurez de cada una de las personas, nos harán más buenos, nos harán más éticos.

El reconocer, entender y actuar, sabiendo que todos tenemos unos derechos y unos deberes y que queremos vivir en paz, debe guiar nuestras acciones, nuestras palabras, con un nivel ético, fundamentados en los valores o virtudes humanas que nos son comunes a todos los seres humanos.

Debemos trabajar para lograr este mínimo nivel de ética, enseñémosla formalmente, enseñémosla con nuestro ejemplo. Vivamos éticamente.

1.4. ¿POR QUÉ LA EDUCACIÓN ES AL MISMO TIEMPO UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN?

El derecho a la educación y la libertad de enseñanza son derechos que se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República.

El primero de ellos comprende dos aspectos fundamentales:

- a) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, y
- b) Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

Por su parte, la libertad de enseñanza incluye:

- a) El derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales,
y
- b) El derecho de los padres de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza

Ambos principios representan una democrática aceptación de la diversidad, tanto en sus aspectos personales como institucionales. Si se acepta que en la educación tienen cabida todos los niños y jóvenes, sin distinción, y los diferentes proyectos que cada establecimiento pueda generar, no existe contradicción entre libertad de unos y derechos de otros. Por el contrario, ambos elementos deberían complementarse y la convivencia entre actores con diversas características debería apreciarse en el sistema educacional en su globalidad y al interior de cada colegio.

Con el propósito de garantizar el derecho a la educación, el Estado tiene la obligación de asegurar la existencia de establecimientos de enseñanza básica gratuita en todo el territorio nacional y facilitar el acceso a la enseñanza media y superior, esto último de acuerdo con los recursos disponibles.

Todas las personas tenemos los mismos derechos, obligaciones, libertades y oportunidades en los ámbitos público, privado e íntimo. El gobierno y la sociedad deben respetar nuestros derechos.

Ejercer plenamente los derechos humanos requiere de un ambiente de información, de respeto por la diversidad, de seguridad y protección que el gobierno está obligado a proporcionar.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señaló que la escolarización es un Derecho Humano que no puede ser considerado como un elemento optativo que sería financiado en el hipotético caso de que la economía mejore.

En su "Estado mundial de la infancia 2004", indicó que cuando los sistemas de educación se basan en ese último principio deberán hacerse todos los esfuerzos posibles para garantizar la escolarización de los niños y las niñas más marginados y en situación de desventaja.

Asentó incluso que muchas reformas macroeconómicas como las modificaciones a regímenes impositivos y comerciales se aplican sin tener en cuenta las consecuencias negativas para ciertos segmentos de la población, generalmente los más pobres.

Aunque esas reformas en sí mismas pueden no ser contrarias a los principios de los Derechos Humanos en la práctica violan esas garantías cuando reducen la posibilidad de algunas familias de satisfacer las necesidades básicas de sus hijos, como la educación.

En 2002 durante la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey, Nuevo León, México, fue alcanzado un nuevo consenso sobre la inversión en educación.

La UNICEF es uno de los organismos internacionales encargados de supervisar que estos derechos de los niños sean mucho más que un decreto de ley es por ello que se debe tener en consideración que la labor de este organismo es vital para que los derechos de los niños sean respetados y difundidos de manera correcta en nuestro país.

La UNICEF es un organismo internacional que ha llevado labores importantes y esenciales para que los niños en todo el mundo tengan una vida mejor. Pero a pesar de la importancia de organismos internacionales como la UNICEF si los proyectos que son financiados por esta no son respaldados por los gobiernos de cada país estas acciones quedaran solo en el intento.

Retomando las palabras del Dr. Jesús Kumate Rodríguez, Presidente Ejecutivo de la Fundación IMSS, dichas en el Foro de Reformas del Estado y el Distrito Federal el 17 de marzo de 2004: "es increíble que se gaste mucho más dinero en la publicidad que se hace a alimento para animales que en una buena promoción en pro de Derechos de los Niños o en una campaña de vacunación". Debemos como ciudadanos darnos cuenta de que nuestra niñez esta siendo menospreciada, los niños deben de ser sujetos de importancia al llevar a cabo planes o proyectos de desarrollo en el país. De esta manera estaremos aportando una herramienta importante para que los niños tomen conciencia de que tienen derechos y pueden hacer uso de ellos en la sociedad. Hablando del caso específico de México.

Capítulo II

Pedagogía y Educación en los Derechos Humanos de los Niños

2.1. ALGUNAS DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS

La escasez de referencias a la infancia en las campañas políticas parece ser un reflejo del poco interés que se la ha brindado a la agenda sobre sus derechos en legisladores tanto federales como estatales. Si bien las campañas en medios contrastan con las plataformas electorales de las tres principales fuerzas políticas, mismas que en mayor o menor medida incluyen compromisos relacionados con los derechos de la infancia; se ha hecho costumbre que tales compromisos no sean atendidos una vez que se desarrollan los trabajos legislativos.

La importancia de destacar lo anterior resulta porque los derechos de los niños son un tema de importancia para ser tratado como una promesa de campaña pero en los hechos es un tema que pocas veces es abordado por los legisladores representantes de todos los Estados de la República Mexicana.

Así lo muestra el hecho de que la LVIII legislatura de la Cámara de Diputados que concluyó en abril pasado arrojó como saldo sólo dos iniciativas de ley, referidas a la infancia, aprobadas: la fortificación de harinas y la educación preescolar obligatoria. No obstante, respecto de esta última, organizaciones de madres educadoras han cuestionado la medida que hace obligatorio este nivel de educación, pero no provee los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento; lo que pone a cientos de centros educativos populares en riesgo de cerrar ante la falta de apoyos para alcanzar una certificación, hecho que dejaría sin atención a miles de niñas y niños que hoy son atendidos en tales espacios.

A nivel de los congresos locales no hubo mejor suerte; al parecer no son más de 6 los Estados de la República que han creado leyes estatales de protección de los derechos de la infancia - sin descontar que en la mayoría de los casos se trata de leyes sólo de protocolo que, no cuentan con los mecanismos apropiados para garantizarlos. En dos Estados de la República en particular, Jalisco y Oaxaca, en los últimos meses se generó una intensa actividad tanto de parte de legisladores como de ONG (Organismos No Gubernamentales) y otros actores locales en materia de derechos de la infancia.

En el caso de Jalisco, conforme se han ido acercando las elecciones, se han debilitado las condiciones favorables en el Congreso local para aprobar el dictamen de la iniciativa que crea la ley de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, dicha iniciativa presenta serias debilidades señaladas por las ONG's agrupadas en la Red por los Derechos de la Infancia Jalisco, que pondrían en riesgo su capacidad de aplicación; además de que ha existido la tendencia de convertirla en un capítulo dentro de la ley de asistencia social del Estado - que sería una forma de negar el reconocimiento pleno de los derechos de la infancia - en lo que parece ser un reflejo de las pugnas que se registraron a nivel federal entre dos iniciativas de ley (la de asistencia vs. la de desarrollo social) que parecen dividir, incluso, a funcionarios dentro del propio gobierno federal.

En Oaxaca las ONG's que conforman el Foro de la Niñez Oaxaqueña (FONI) tuvieron una fuerte influencia para lograr que se aplazara una iniciativa de ley sobre infancia, que más bien parecía restringir los derechos garantizados en la Convención de los Derechos del Niño. Autoridades del Estado decidieron convocar, junto con el FONI, a un foro para recoger propuestas sobre la ley de donde se espera surja una iniciativa de mejor calidad que la original, en términos de protección de derechos.

No obstante a los esfuerzos señalados, se mantiene la tendencia a nivel general en la que los temas legislativos que mayor éxito tienen son los que se dirigen a criminalizar a la infancia, en particular los que suponen - en abierto contraste a los estudios nacionales e internacionales, que bajar la edad penal solucionará los problemas de inseguridad que se viven en todo el país. Lo más grave es que esta tendencia traspasa el ámbito de lo legislativo y va afectando paulatinamente las políticas públicas y la cultura de respeto de los derechos del niño, lo que ha llevado a que en diversos ámbitos se restrinjan las garantías de la infancia bajo el supuesto de aumentar la seguridad.

De ahí que sea importante el pronunciamiento del ombudsman capitalino, Emilio Álvarez Icaza, en la presentación de su informe anual de actividades, sobre el falso dilema implícito en la iniciativa que promueve la garantía de seguridad a cambio de reducción y condicionamiento de otros derechos fundamentales, en donde asevera que no es posible disociar la promoción de la seguridad pública del respeto a los derechos humanos y denuncia que acciones como la "operación mochila segura" o las revisiones aleatorias en las calles corresponden a una política de vigilar y castigar, como uno de los principales métodos, que puede provocar consecuencias más graves que los problemas que intenta resolver.

Desde otro plano, la situación anterior parece ser meramente un ejemplo de un fenómeno más grave y generalizado: la escasez de recursos apropiados para el sostenimiento de los programas, además de que se ha visto agravada por la incursión de fundaciones como Vamos México - que ha provocando que recursos privados que anteriormente se dirigían a las ONG's sean canalizados a este tipo de iniciativas- las coloca cercanas a nuevas formas de clientelismo político a través de fondos públicos que transfieren a las ONG's cargas burocráticas que nada tiene que ver con la transparencia y la rendición de cuentas y que - contrario a las aspiraciones más vigentes, dan la impresión de debilitar el tejido social.

Esto, junto con otros factores que en otro momento podremos reflexionar, explica en parte la escasa participación de ONG's que trabajan a favor de la infancia dentro de espacios que tendrían relevancia para promover los derechos humanos de niñas y niños mexicanos.

Dos de esos espacios muy relacionados entre sí, de los que vale la pena hablar, son por un lado las mesas instaladas en abril del 2003 dentro de la Secretaría de Gobernación dirigidas a crear la agenda de derechos humanos y, por otro, el proceso de diagnóstico de los derechos humanos en México.

Dentro de las mesas instaladas como parte del "Diálogo Nacional sobre Derechos Humanos para la Elaboración de una Agenda de Acciones Inmediatas del Gobierno Federal, en el Marco del Acuerdo Político para el Desarrollo Nacional", existe una relacionada con los temas de infancia que tuvo una primera reunión en el mes de mayo. En una reunión previa el área responsable de este proceso dentro de la Secretaría de Gobernación había presentado un documento que incluye algunos temas iniciales de agenda de derechos humanos, con un capítulo sobre infancia, que en teoría recoge los aportes de un proceso similar que durante 2002 se realizó dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, para algunas de las propias ONG que participaron en las mesas citadas, los temas incluidos en la agenda se ven alejados de las prioridades tratadas durante 2002. En efecto, una lectura de los temas incluidos en el documento muestra que estos parecerían más propios de una campaña de comunicación social que de prioridades para las acciones inmediatas en esta materia, sobre todo cuando existen importantes recomendaciones de parte del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que aún no han sido atendidas. Pero también llama la atención que tanto el año pasado, como en las primeras reuniones de este año, el grueso de ONG que trabajan en favor de los niños no participen en este espacio o que representantes de otras que estuvieron presentes en ese entonces no muestren mucha credibilidad en que se pueda lograr algo sustancial de ello.

Tampoco ha habido una actividad importante de parte de las ONG's relacionadas con la infancia dentro del proceso de elaboración del diagnóstico de la situación de los derechos humanos en México que es un acuerdo del gobierno mexicano con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y cuyo propósito es contar con un insumo para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos.

Para este diagnóstico se nombraron a 4 expertos que, entre otras actividades, tendrán el cometido de consultar a activistas de derechos humanos para su elaboración. De ahí que algunas organizaciones de derechos humanos mexicanas han comenzado a tener ya algunos encuentros con los expertos que han parecido más interesados en el diálogo. Para el caso particular de los derechos de la infancia, aún no ha habido mucho acercamiento entre el experto encargado y las ONG dedicadas a este tema.

La falta de una real política pública que de cumplimiento a los compromisos establecidos en diversos tratados internacionales sobre los derechos de la infancia hacen necesario que espacios como los señalados se puedan aprovechar para insistir en ello, sobre todo cuando en México el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia, que fue presentado pomposamente en diciembre pasado, no ha significado a la fecha mejoramiento alguno en las políticas públicas en este ámbito.

El Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia (COIA), por ejemplo, tiene un mandato muy débil para atender a dichos compromisos, a pesar de ser ésta una instancia que reiteradamente se ofreció por parte del ejecutivo federal, como la rectora de las políticas públicas sobre infancia. Al ritmo que va el COIA, al pasar de la Presidencia de la República (y quedar por mucho tiempo acéfala) a la Secretaría de Desarrollo Social, todo parece indicar que será una instancia que al igual que su antecesor CNAFI (en tiempos de los Presidentes Salinas y Zedillo) sólo funcionará en el momento de que es necesario simular ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU sobre avances en el cumplimiento de la Convención que sólo ocurren en la mente de los funcionarios públicos.

El 17 de noviembre de 1999 salió publicada, en el diario oficial de la federación, la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y adultos mayores (NOM-167-SSA1-1997), emitida por la Secretaría de Salud, con lo cual a partir de ese día es vigente para todas las instituciones que desarrollan servicios de asistencia social para adultos mayores y niños a nivel federal y local.

Casas Hogar. Albergues temporales y permanentes, centros de atención especializada para niños (como pueden ser aquellos para la rehabilitación de las adicciones), guarderías, internados, entre otros son el tipo de instituciones que se ven comprendidas dentro de esta NOM.

Esta norma es resultado de una iniciativa que se trabajó en el seno del DIF Nacional desde hace algunos años y en la que participaron diversas organizaciones del sector gobierno federal pero en la que prácticamente estuvieron ausentes las organizaciones privadas y sociales.

La NOM busca unificar principios, criterios y políticas para la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a menores y adultos mayores, por lo que contempla una gran cantidad de medidas a observar por parte de las instituciones.

Sin embargo la NOM centra gran parte de sus reglas en las condiciones físicas y materiales que deben prevalecer en los diversos tipos de instituciones y en menor medida en los procedimientos y procesos que garantizarían una atención de calidad, aspecto que, por otro lado, no es enunciado dentro de los criterios y principios de la misma.

Es tal el énfasis puesto en dichas condiciones materiales dentro de la NOM que llaman la atención aspectos como la obligación que establece para que las instituciones cuenten por ejemplo con materiales antiderrapantes en los pisos (5.5.3.3), luces de emergencia a base de batería eléctrica (5.6.2.2), acondicionadores de aire que aseguren una temperatura estable en verano e invierno para los casos extremos (5.6.2.3.), detectores de humo instalados en el techo y conectados a un tablero con indicadores luminosos (5.6.3.4) o los sistemas de alarma de emergencia sonora (5.6.3.6.).

Aun en los aspectos relacionados con los servicios y los recursos humanos prevalece una visión cuantitativa sobre la cualitativa. Esto lo podemos ver, por ejemplo en el tema 5.4 que, sin mencionar el tamaño y características del tipo de centro, establece como personal mínimo a un médico, una enfermera, un trabajador social, un intendente y un vigilante las 24 horas del día.

Así, abundan los procedimientos administrativos para los distintos casos y situaciones en materia de salud, educación, trabajo social, etcétera; aspectos que, si bien son necesarios para una normatividad de este tipo no son los fundamentales para garantizar el impacto adecuado de los servicios. Pareciera entonces, dentro de esta NOM, que la infraestructura es sinónimo de calidad

De hecho uno de los aspectos poco presentes al respecto son indicadores mínimos de impacto de los servicios y programas o, lo que es fundamental, un marco de desarrollo humano que establezca parámetros útiles para las instituciones a fin de que estas puedan promover el máximo bienestar y despliegue de las capacidades de niños y adultos mayores aún en las situaciones en las que no sea posible contar con la infraestructura óptima.

Todo lo anterior nos lleva a reconocer el escaso interés que tiene el gobierno por solucionar los verdaderos problemas que se presentan en la realidad del México actual. La niñez debe de tener un lugar fundamental en los temas que se tratan en todos los organismos encargados de la difusión y aplicación de las leyes ya sean legislativos, judiciales o ejecutivos.

El presidente Vicente Fox firmó el 26 de abril de 2004 una iniciativa de reforma a la Constitución en materia de derechos humanos, que contempla, de acuerdo con el proyecto, modificaciones en 11 artículos a la Carta Magna. El objetivo de esta reforma, dijo Fox en un acto en Los Pinos, es asegurar que el Estado se convierta en el garante del respeto a los derechos humanos en México, sin ninguna excepción, y establecer la obligación de los funcionarios públicos a velar por ellos. Estas reformas conllevarán un reconocimiento expreso de los derechos humanos en la Constitución, lo que fortalecerá su protección. Con los cambios se pretende erradicar la pena de muerte, que en la práctica no existe en el país; que la educación impartida por el Estado fomente la cultura y el respeto a los derechos humanos y también la perspectiva de género; garantizar la autonomía de gestión y operación de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y que sus titulares puedan presentar acciones de constitucionalidad.

2.2. LA PEDAGOGÍA CRÍTICA Y LA ENSEÑANZA EN DERECHOS HUMANOS

La Pedagogía Crítica está íntimamente relacionada con la teoría crítica que refiere al trabajo de un grupo de analistas socio-políticos asociados con la Escuela de Frankfurt, a la que han pertenecido prominentes miembros como Adorno, Horkheimer, Walter Benjamín, Marcuse y Habermas entre otros. Todos ellos estaban interesados en crear una sociedad más justa y en empoderar a las personas para que estén en una posición de mayor control sobre sus vidas económicas, políticas, sociales y culturales. Argumentan que estos objetivos pueden alcanzarse solo mediante la emancipación, proceso a través del cual las personas oprimidas y explotadas se constituyen en sujetos empoderados capaces de transformar, por sus propios medios, sus circunstancias. Recibe el nombre de 'teoría crítica' dado que ven la salida hacia la emancipación a través de la toma de conciencia crítica que problematiza las relaciones sociales, en especial aquellas que se sitúan en las prácticas del ejercicio del poder y de la racionalidad instrumental.

El marco referencial de la teoría crítica ha sido incorporado a la educación de maneras muy diversas, pero de forma notable por Paulo Freire en su trabajo con grupos oprimidos que dio lugar al término Pedagogía Crítica, vale decir ubicando el proceso de la enseñanza y el aprendizaje al interior de los principios de la teoría crítica. Henry Giroux y Michael Apple en el mundo sajón y los muchos pedagogos de la educación popular en América Latina han proporcionado excelentes e interesantes aportes, a partir de la teoría crítica, en el campo del control y el poder político, institucional y burocrático que se ejerce sobre el conocimiento, los estudiantes y los docentes.

La Pedagogía Crítica está profundamente relacionada con el trabajo de Paulo Freire por sus esfuerzos pioneros en vincular la alfabetización de los "adultos oprimidos" con el nacimiento de una conciencia política crítica. El objetivo es desarrollar una conciencia crítica en el estudiante y promover la acción social para superar estructuras sociales opresivas. Por ejemplo, un programa para enseñar a leer a adultos analfabetos sería parte de un esfuerzo mayor para superar la posición marginal de la mayoría de estas personas en materia de empleo y derechos civiles. El enfoque de Freire inspiró a muchos teóricos y activistas educacionales.

Cabe señalar que la Educación en Derechos Humanos, particularmente en América Latina, comenzó con y desde los movimientos sociales o movimiento de "educación popular": movimientos por la paz, movimientos feministas, Movimientos de trabajadores, movimiento ambientalista, movimientos de Derechos de las minorías, etc., trabajando con el enfoque de Freire, en el cual a través del diálogo las personas aprenden y toman conciencia de que son sujetos de derecho y aprenden cómo trabajar por su propia "liberación". Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos se vuelve una Educación política. El enfoque de Freire apunta no solamente a proporcionar conocimiento a los oprimidos, sino también a ligar el proceso de aprendizaje con el uso social real del conocimiento como herramienta (empoderamiento).

Ahora bien, la pedagogía crítica interroga a la educación formal, apuntando de manera preferente al carácter reproductor de las injusticias sociales. Henry Giroux es uno de los principales teóricos de la Pedagogía Crítica y su trabajo es quizá la introducción más comprehensiva, accesible y sucinta disponible actualmente. Giroux sostiene que "la pregunta crítica es qué futuro, historia e intereses representa la escuela. La Pedagogía Crítica sostiene que las prácticas escolares deben ser imbuidas de una filosofía pública que apunte a construir condiciones ideológicas e institucionales en las cuales el rasgo definitorio de la escuela sea la experiencia de empoderamiento vivida por la gran mayoría de los estudiantes". Desde esta perspectiva, la pedagogía crítica pretende¹⁵:

Crear nuevas formas de conocimiento a través de su énfasis en romper con las disciplinas y en crear conocimiento interdisciplinario. . Plantear preguntas sobre las relaciones entre la periferia y los centros de poder en las escuelas. Se preocupa sobre cómo proporcionar un modo de leer la historia como parte de un proyecto más amplio para recuperar poder e identidad, en particular considerando que éstos toman forma alrededor de las categorías de raza, género, clase y etnia.

Rechazar la distinción entre cultura superior y cultura popular, de manera que el conocimiento curricular responda al conocimiento cotidiano que constituye las historias de vida de las personas de manera diferente.

Destacar la primacía de lo ético al definir el lenguaje que los maestros y otras personas usan para producir prácticas culturales particulares.

¹⁵ Magendzo Abraham (2000): *La Educación en Derechos humanos en América Latina: Una mirada de fin de siglo: en: Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América latina*; (Roberto Cuellar, editor); San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

El sentido último de la pedagogía crítica es la "emancipación" Mezirow (1981) expresa que "nos emancipamos de las fuerzas libidinales, institucionales o ambientales que restringen nuestras opciones y el control racional sobre nuestra existencia, pero que están más allá del control Humano" El discernimiento que alcanzamos a través de la conciencia crítica nos emancipa en el sentido de que me hace posible por lo menos reconocer cuáles son los motivos reales que están en la raíz de nuestros problemas"¹⁶.

Por su parte Habermas dirigió su atención a las "Ciencias Sociales Críticas" para descubrir cómo plantear preguntas sobre la base del interés cognoscitivo del emancipador. "Las Ciencias Sociales Críticas cumplen el rol de críticos que tratan de establecer si los enunciados teóricos captan aspectos específicos regulares e invariables de la acción social, o si expresan relaciones ideológicas, petrificadas, de dependencia que en principio podrían ser transformadas. "Debemos ser críticamente conscientes de cómo cualquier ideología refleja y distorsiona la realidad moral, social y política y de cuáles son esos factores materiales y psicológicos que afectan y sostienen la falsa conciencia que ellos representan. "Es sorprendente ver cómo se logran cambios personales y sociales cuando somos conscientes de que las ideologías- sean de naturaleza sexual, racial, religiosa, educativa, laboral, política, económica o tecnológica- crean o contribuyen a que dependamos de poderes objetivos. Habermas consideraría el intento de educar para la liberación como si proporcionáramos al estudiante una comprensión precisa y profunda de su bagaje histórico". Una pedagogía que obstaculiza la plena expansión de la libertad y autonomía de una persona se vuelve un sistema represivo. La emancipación surge de la autoconciencia de la coerción escondida y de las acciones liberadoras incorporadas en la pedagogía crítica.

La relación entre Educación en Derechos Humanos y Pedagogía crítica

La relación entre Educación en Derechos Humanos y pedagogía crítica es muy fuerte. Podemos afirmar sin ninguna duda que la Educación en Derechos Humanos es una de las expresiones más concretas y tangibles de la pedagogía crítica. Además, la Educación en Derechos Humanos-a fin de cumplir su propósito principal: empoderar a las personas para que sean sujetos de derecho-requiere una atmósfera educativa apropiada. Un sistema educativo basado en los principios de la pedagogía crítica crea ese ambiente apropiado.

¹⁶ Mezirow J.; *A Critical theory of adult learning and education*: Adult Education (1); page. 5 -6

Ambas, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos, están muy interesadas en observar las estructuras de poder dentro y fuera del sistema educativo. La Pedagogía Crítica está sobre todo interesada en examinar cómo la estructura educativa y el plan de estudios interactúan y dan forma al conocimiento. La Educación en Derechos Humanos se preocupa esencialmente por cómo la estructura educativa y el currículum tienen efecto en moldear al "sujeto de derechos". La jerarquía educativa, la ideología educativa, los modelos de disciplina, las normas legales del Estado y las regulaciones escolares, entre otras, son expresiones de poder. El currículum, como un sistema de poder en sí mismo, reproduce, sostiene y acomoda estos otros sistemas de poderes. El recurso clave que usa el currículum para promover sus intereses es el poder de crear y legitimar conocimiento. Este conocimiento, en su forma y contenido, está enlazado tanto con los intereses de los diseñadores curriculares como con los de los grupos poderosos de la sociedad. Los educadores en derechos humanos que asumen una perspectiva de pedagogía crítica deben entender, analizar y ser conscientes de cómo el componente de poder de la educación y el currículum funciona e interactúan, determinando cómo las personas se forman y se empoderan para ser sujetos de derechos. Al hacer este análisis, la Educación en Derechos Humanos se vuelve crítica y deja atrás posiciones inocentes e ingenuas.

Una pedagogía crítica considera la libertad de elegir, de expresarse, de tomar decisiones -dentro de los condicionantes generales del currículum, la materia por cubrir, los textos que se usan, las preguntas de examen y los temas de redacción- como un importante componente de poder. Cuando existe esta clase de libertad, existe un margen considerable para cambiar los contenidos, mostrar un espectro de puntos de vista, interactuar abiertamente, etc. Una pedagogía crítica exige introducir métodos de enseñanza que le facilite al estudiante más control sobre su aprendizaje. Cuando los estudiantes eligen qué y cómo aprender, tienen más posibilidades de desarrollar perspectivas críticas. La Educación en Derechos Humanos no puede funcionar en una atmósfera educativa de restricciones, imposiciones verticales, relaciones rígidas y autoritarias o en un ambiente sin diálogo y comunicación. La Educación en Derechos Humanos como pedagogía crítica estimula al estudiante a transformarse en un aprendiz independiente, que no depende ciegamente de las intenciones del currículum y del control de los Docentes.

La Educación en Derechos Humanos, por definición, debe proporcionar a los estudiantes poder y control sobre su propio aprendizaje. Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos adopta distintas iniciativas pedagógicas que han sido usadas en la enseñanza, como por ejemplo: el aprendizaje auto-regulado; la elección de temas por parte del estudiante; el diseño de aprendizaje por parte del estudiante; el aprendizaje orientado por los propios estudiantes, en el cual los estudiantes se ayudan unos a otros a aprender; el trabajo en pequeños grupos para promover el aprendizaje igualitario y auto-suficiente (grupos de estudio, grupos de discusión, grupos de concientización y grupos de investigación comunitaria).

Tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos se orientan a empoderar a las personas para que sean sujetos de derechos. Un sujeto de derechos es alguien con el conocimiento básico de los derechos humanos fundamentales y que los aplica en la promoción y defensa de sus derechos y de los derechos de los demás. Es alguien que está familiarizado con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con algunas de las resoluciones, pactos, convenciones y declaraciones, nacionales e internacionales, relacionadas con los derechos humanos. El conocimiento de estas normas legales se transforma en un instrumento de demanda y de vigilancia para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos humanos. Este sujeto de derechos también tiene conocimiento básico de las instituciones que protegen derechos, especialmente las de su propia comunidad, a las cuales puede recurrir cuando se violan sus derechos.

Tener conocimiento de las normas e instituciones de derechos humanos no es un aprendizaje académico, es conocimiento que ofrece mayores posibilidades para la acción y, por lo tanto, más poder para involucrarse en la promoción y defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás.

Además, debido a la estrecha relación entre sujeto de derechos y poder, creemos firmemente que una persona-sujeto de derechos-necesariamente debe desarrollar habilidades que le permitan decir "NO" con autonomía, libertad y responsabilidad cuando se enfrenta con situaciones que amenazan su dignidad; poder de rechazar pedidos arbitrarios, injustos y abusivos que lesionen sus derechos; tener el derecho a decir "esto es inaceptable para mí y, por lo tanto, lo rechazo"; ser capaz de hacer y cumplir promesas y reclamar que otros cumplan las que han hecho; ser capaz de defender y demandar el cumplimiento de sus derechos y de los derechos de los demás con argumentos sólidos y bien fundamentados, con expresiones asertivas, bien estructuradas y racionales. Esta persona usa el poder de la palabra, no la fuerza, porque quiere convencer por medio de la razón, no sojuzgar por la fuerza.

La Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos implican una acción pedagógica estratégica de parte de los maestros y maestras de aula dirigida a emancipar de toda forma de dominación, abierta o encubierta. No se trata simplemente de cuestionar las prácticas existentes del sistema, sino de buscar comprender por qué el sistema es como es y cuestionarlo, al mismo tiempo que se es conciente de que el propio sentido de justicia y de igualdad están también sujetos a cuestionamiento. La problematización de la conciencia y de los valores afirmados en ella es, pues, la característica clave de la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos.

La Pedagogía Crítica es una pedagogía diseñada con el propósito de capacitar a quien aprende para que se vuelva consciente de los condicionamientos en su vida y en la sociedad y disponga de las habilidades, conocimiento y recursos para poder planificar y crear cambios. Es concientizadora. La Pedagogía Crítica, al igual que la Teoría Crítica, se esfuerza por ayudar a que uno vea la verdadera situación, que con frecuencia es una forma de opresión que produce restricciones a la libertad, y a ayudarlo a entender que esta situación se puede cambiar; en otras palabras, revela posibilidades: quien aprende es capaz de descubrir las posibilidades y entonces actuar a partir de ellas.

En la misma línea de pensamiento y propósito, la Educación en Derechos Humanos tiene un rol fundamental en cuanto a hacer una contribución crítica a la prevención de violaciones de derechos humanos estimulando a las personas a participar de manera efectiva en la sociedad como miembros activos, informados, críticos y responsables.

Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos debe ser considerada como una educación ética y política. La Educación en Derechos Humanos considera que el aprendizaje es una parte de la vida, antes que algo separado de otras partes de la vida e irrelevante para ellas. La Educación en Derechos Humanos está vinculada con los grandes problemas que sufre la sociedad, por ejemplo: pobreza crónica y desmoralizante; democracias frágiles e inestables; injusticia social: violencia; racismo; discriminación e intolerancia contra las mujeres, los homosexuales y las lesbianas; impunidad y corrupción. La Educación en Derechos Humanos debe fortalecer las habilidades de los estudiantes para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a estas cuestiones, que sean acordes con la ética de los derechos humanos, y para que tengan las habilidades para demandar, negociar y actuar.

Teniendo esto en mente, se asume que la Educación en Derechos Humanos debe ser parte integral de la democratización de las sociedades y que el respeto y ejercicio efectivo de los derechos humanos no pertenece solamente a la dimensión política de la democracia sino también a las dimensiones económica, social y cultural.

La Pedagogía Crítica, antes que considerar al conocimiento como una acumulación de hechos neutrales objetivamente verificados, lo concibe como construido socialmente y, por lo tanto, algo que diferentes grupos sostienen de manera diferente. Apunta a comprender los valores de las personas y los usos de sus significados en vez de "descubrir la verdad". Desde esta perspectiva, tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos implican una metodología experiencial y activa, donde la gente confronta ideas, problematiza su realidad y enfrenta situaciones y problemas de la vida personal o colectiva. Enfrentar los problemas significa admitir los conflictos, analizar contradicciones, manejar tensiones y dilemas que están implícitos en el conocimiento y en la experiencia diaria. Debemos recordar que, históricamente hablando, tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos se relacionan con la injusticia social, la opresión y la violencia y que son el resultado de luchas intensas e incesantes de la gente para hacer realidad sus derechos. Esta lucha está llena de contradicciones y conflictos.

Considerando todas las dificultades que existen para incorporar una visión de pedagogía crítica y una práctica de Educación en Derechos Humanos en el sistema educativo, se produce la tentación de empezar, no de las instituciones existentes, sino construyendo una alternativa educativa nueva, desde el principio. Esta posición se basa en considerar que la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos cuestionan tan profundamente las estructuras sociales opresivas de la educación que es preferible construir una estrategia renovadora. En otras palabras, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos, para ser relevantes y tener éxito, deben volverse radicales y asumir una posición muy crítica hacia la estructura educativa tradicional, su concepción, la forma en que ocurre el aprendizaje y la distribución de las funciones del poder.

En mi opinión personal, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos pueden producir un cambio importante en la educación manteniendo una posición crítica, no una posición tan radical. Siendo mucho más realista y tomando en consideración que la educación es resistente a los cambios, pienso que la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos deben y pueden contribuir al cambio integrando, penetrando e incluyendo en la educación y en el currículum temas como la justicia social, el empoderamiento y con temas sociales, culturales y políticos como la pobreza, la discriminación, la paz, el género, el racismo, etc.

Dicho de otra manera la Educación en Derechos Humanos constituye aquel espacio al que Giroux (1992) apunta, abierto al diálogo y a la reflexión crítica donde la persona puede expresar su voz y profundizar colectivamente en los valores democráticos y los procesos de igualdad.

2.3. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

En 1918, al finalizar la Primera Guerra Mundial, la humanidad vio la necesidad de proteger, amparar y declarar la existencia de los derechos inherentes al hombre. En este mismo año, comenzaron movimientos aislados que estudiaron los problemas de la niñez y la manera de resolverlos, a dichos movimientos podemos considerarlos como el comienzo de los logros actuales.

En 1920, nace en Inglaterra, país donde actualmente existe una amplia protección y ayuda hacia los menores, "The Save the Children Internacional Union", como organización de auxilio de emergencia, con el objeto de recabar fondos para ayudar a la niñez de las áreas devastadas por la guerra.

En 1992, Gran Bretaña formuló "La Carta de la Niñez", con los siguientes principios:

- Oportunidad para el desarrollo normal, física y moralmente.
- Prioridad para las necesidades del niño en tiempo de miseria
- Prevención de la discriminación por razas, nacionalidad o credo.
- Cuidado de los niños desheredados, hambrientos, enfermos, huérfanos, etc.
- Prevención de la explotación del trabajo del niño
- Adiestramiento adecuado para ganarse el sustento
- Educación de las relaciones humanas¹⁷

Los orígenes sobre la Convención de los Derechos de los niños, aprobados a finales de 1989, se encuentran en los cinco principios básicos sobre la protección y el bienestar del niño, firmados en la "Declaración de Ginebra" primera declaración mundial, adoptada por la Unión Internacional de Socorros de los Niños, el 23 de Febrero de 1923 y aprobada por la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el 26 de Septiembre de 1924; en esta declaración, los hombres y las mujeres de todas las naciones, debían de reconocer que la humanidad tiene que conceder al niño lo mejor de sí misma y debían de afirmar, como parte de sus deberes, el excluir toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa.

Dicha Declaración contenía los siguientes principios:

El niño debe de ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

¹⁷ Vázquez Gómez María Teresa, *La protección del niño y del adolescente en la sociedad y en el derecho*. Tesis para obtener el Título de Licenciado en Derecho. UNAM, Facultad de Derecho, México, 1964, pág. 33.

El niño hambriento debe de ser alimentado; el niño enfermo debe de ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado para seguirla, el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben de ser socorridos.

El niño debe de ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.

El niño debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia y ser protegido contra toda clase de explotación.

El niño debe de ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos¹⁸

Debemos destacar la "Carta Constitucional de la Niñez" (Children's Charter) aprobada en la conferencia en la Casa Blanca, Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, en 1930, dicha carta, aprobada seis años más tarde de la "Declaración de Ginebra", muestra un gran avance al trato con el menor, a continuación se destacarán los puntos más importantes de dicha carta en materia de educación:

Para todo niño, una educación espiritual y moral, para auxiliarle a mantenerse firme bajo la presión de la vida.

Para todo niño, una escuela libre de accidentes, sana, debidamente equipada, iluminada y ventilada. Para los niños más pequeños, escuelas maternas y jardines infantiles para completar el cuidado del hogar.

Para todo niño, una educación que mediante el descubrimiento y desarrollo de su capacidad individual lo prepare para la vida y que mediante la educación y orientación vocacional, lo prepare para una vida que le produzca el máximo de satisfacciones.

Para todo niño, la enseñanza y educación capaces de prepararlo para una maternidad y paternidad satisfactoria, vida de hogar y cumplimiento de sus derechos y deberes cívicos y para los padres, una educación suplementaria a fin de capacitarlos para resolver sabiamente los problemas de la paternidad.

Para todo niño, una educación para la seguridad y protección contra los accidentes a que están expuestos por la vida moderna, para aquellos que se encuentran principalmente afectados por algún tipo de discapacidad o pérdida de sus padres.

¹⁸ Solís Quiroga Héctor: *Justicia de Menores*, de. Porrúa, 2^a. Ed. México; 1986; pág. 183.

Para complementar el hogar y la escuela en la educación de la juventud y de la niñez, se deben proporcionar todos los estímulos e incentivos para la difusión y desarrollo de las organizaciones juveniles voluntarias.¹⁹

En los puntos mencionados podemos darnos cuenta cómo la educación se ha ido actualizando e incorporando en sus planes de estudio, de manera gradual, casi en la mayoría de las recomendaciones anteriores.

La educación es un elemento importante tanto para el desarrollo social como para el desarrollo intelectual de los niños por lo cual esta educación no debe ser delegado solamente a manos del Estado o de instituciones privadas, la raíz fundamental de la educación se encuentra en la familia y es ahí donde los niños deben de recibir las bases fundamentales y los soportes y asesorías que estos requieran para comprender, aprehender y aplicar los conocimientos otorgados en la escuela.

No podemos dejar de mencionar en este capítulo a una de las instituciones de mayor importancia en materia de educación en Derechos Humanos a nivel Internacional que existe, estamos hablando de la UNICEF.

El 11 de septiembre de 1946, durante su primer periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió por unanimidad crear el UNICEF, "United Nations International Children Emergency Found" (Fondo Internacional de Socorro a la Infancia). En los primeros años de su existencia, los recursos del fondo se destinaron, en su mayor parte, a atender las necesidades urgentes que tenían los niños en Europa de la posguerra y en China de alimentos, medicinas y ropa.

En octubre de 1953, se decidió que la UNICEF debía continuar su labor como organismo permanente del sistema de las Naciones Unidas y que se llamaría "Fondo de las Naciones Unidas para Infancia", eliminando oficialmente del título las palabras "Internacional" y de "Emergencia", pero que se seguirían utilizando las mismas iniciales, que ya se habían hecho demasiado familiares como para modificarlas.

La UNICEF, comenzó a brindar su asistencia a los países subdesarrollados, con proyectos para el mejoramiento de la nutrición, la atención primaria de la salud y la enseñanza básica de madres y niños.

En 1965, se concedió a la UNICEF el Premio Nobel de la Paz, reconociendo el hecho de que el bienestar de los niños de hoy es inseparable de la paz en el mundo del mañana.

¹⁹ Solís Quiroga Héctor, *Justicia de Menores*; Porrúa; 2ª. Edición; México; 1986; Pág. 199.

La Asamblea General de la O.N.U., proclamó 1979 como año Internacional del Niño, designando al UNICEF como el organismo de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades que se desarrollarán, y, además como el organismo principal para actividades complementarias del Año Internacional del Niño asumiendo de esta manera, la responsabilidad de señalar a la atención pública las necesidades y problemas comunes que tenían los niños tanto de los países subdesarrollados como los desarrollados.

La UNICEF trata de aumentar el conocimiento del público acerca de las necesidades de la infancia y de los medios para satisfacerlas, intercediendo por ella ante los gobiernos, los dirigentes públicos, los educadores y demás grupos profesionales y culturales, los medios de información y las comunidades locales.

Son muchas las instituciones y organizaciones encargadas de la difusión de los Derechos de los Niños, siendo la UNICEF a nivel Internacional, una de las más importantes. Es por eso que todos los profesionales de la educación debemos de tener en cuenta que este organismo es uno de los principales apoyos para obtener información o capacitación complementaria de nuestra formación profesional. La UNICEF cuenta con cursos de capacitación y un gran acervo bibliográfico en materia de educación, es por eso que destacamos que es una fuente importante de apoyos en materia educativa.

2.4. EL NIÑO Y SUS DERECHOS HUMANOS

El texto de la Declaración de los Derechos del Niño publicado en 1948, denominada "Declaración de Ginebra", mostraba grandes avances con respecto a la Declaración de Ginebra de 1924, como veremos a continuación:

El niño debe ser protegido excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.

El niño debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia.

El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, espiritual y moral.

El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser asistido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desarraigado debe ser reeducado; el niño huérfano y el abandonado deben ser recogidos.

El niño debe ser el primero en recibir socorros en caso de calamidad.

El niño debe disfrutar completamente de las medidas de prevención y seguridad sociales; el niño debe, cuando llegue el momento, ser puesto en condiciones de ganarse la vida, protegiéndole de cualquier explotación.

El niño debe ser educado inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.²⁰

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó por unanimidad la "Declaración de los derechos del Niño", en la cual se establecen los derechos y libertades que la comunidad internacional considera, todo niño, sin excepción, debe disfrutar.

Muchos de los derechos y libertades, aquí proclamados se encuentran mencionados en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948; sin embargo, debido a las necesidades específicas de la infancia, se decidió la realización de una Declaración por separado.

Como veremos a continuación, en el preámbulo de la Declaración se establece que el niño, debido a su inmadurez física y mental necesita de cuidados especiales antes y después de nacer; por otra parte, se afirma, que la humanidad debe a la infancia lo mejor que puede darle.

En las normas establecidas por la "Declaración de los Derechos del Niño", se lucha para que los padres, los hombres y mujeres individualmente, las organizaciones particulares, autoridades nacionales, locales y gobiernos reconozcan estos derechos y luchan por su aplicación y observancia.

Desde el año de 1946, las Naciones Unidas habían manifestado su interés por una declaración que protegiera específicamente a la infancia, basándose en la Declaración de Ginebra, adoptada, como ya se mencionó anteriormente el 26 de septiembre de 1924 por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones Unidas.

En 1946 dos de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos, comenzaron los trabajos iniciales de redacción de la nueva Declaración. La Comisión de Asuntos Sociales Humanitarios y Culturales de la Asamblea General de forma definitiva. En el momento de realizarse la votación unánime, en la Asamblea había 78 países presentes.

²⁰ Barcena Andrea; *Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez*; Comisión de Derechos Humanos, México: 1992.

Capítulo III.

Algunos Aspectos Fundamentales Sobre los Derechos de los Niños

3.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS

La formación y la educación son fenómenos eminentemente humanos, son parte constitutiva de la cultura y la sociedad. Se definen como procesos que contribuyen complementariamente a la transmisión social de la cultura preservando sus fines y a la formación del hombre como tal en el seno de nuestra cultura.

Son prioritarios tanto la transmisión de la cultura y sus fines como la formación del hombre como parte integrante de ella. Lo simbólico es lo peculiar del hombre y la educación atiende a su formación como creador, participe y transmisor de lo simbólico. Lo humano está en el centro de la educación y ésta debe de contribuir a plantear y analizar las múltiples formas en que tanto la humanización como especialmente la deshumanización se manifiestan en tiempos actuales.

Hablar de derecho a la educación es ante todo constatar el papel indispensable de los factores sociales en la formación del individuo, a fin de que éste transforme las posibilidades de que dispone en realizaciones efectivas y útiles. La sociedad contrae con sus miembros la obligación de asegurarles la consecución de un elevado nivel de desarrollo, de iniciarlos en las tradiciones culturales y morales, de favorecer un ambiente social de formación que le permita al individuo la adquisición de sus estructuras mentales más esenciales. Como se ve, el derecho a la educación trasciende con mucho a lo que generalmente se entiende por educación: la adquisición del alfabeto.

El derecho a la educación encierra una serie de elementos que es necesario desglosar para no omitir ninguno, a fin de garantizar su ejercicio. Asimismo, exige una definición, una postura, un compromiso de la sociedad hacia sus miembros. Educar, entonces, es una manera de respetar a los demás, de establecer la reciprocidad con los semejantes. La sociedad en general, la escuela en particular, tienen el deber de asegurar a sus miembros, todos los medios necesarios para que ellos satisfagan adecuadamente el derecho a la educación, dándole a este último término toda la amplitud que abarca y toda la especificidad que exige. Para ello, se hace imprescindible garantizar una atmósfera privada de autoridad excesiva.

En 1927 el Ministro de Instrucción Pública del Paraguay, Profesor Enrique Rodríguez Fabregat, en el acto inaugural del Instituto Interamericano del Niño, fundado con el nombre del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, pronuncia un discurso en el que menciona la "Tabla de los Derechos del Niño" la cual nos muestra uno de los primeros movimientos a favor de los menores en América Latina, sin embargo, después de leerla, nos queda un fuerte sabor a demagogia ya que se habla de lo que debería de ser, pero no se menciona nada de lo que se debe hacer para lograr la realización de todo lo que de manera tan bella se nos presenta:

1. DERECHO A LA VIDA. Suma de todos los derechos, por la sola razón de haber nacido, Derecho a la casa para habitar; a la atención materna; al reconocimiento obligatorio por el padre, con todos los deberes con que la paternidad impone; a la supervigilancia del Estado para su desarrollo y prosperidad fisiológica.
2. DERECHO A LA EDUCACION. Primera asistencia en los jardines de niños, segundo ciclo, escuela primaria, abolición del sistema de escuela de ciudad abolición de la enseñanza verbalística y libresca. Reintegración del niño al seno de la naturaleza por medio de una escuela de actividad, de trabajo, de alegría. parques escolares, para lograr las reacciones del cuerpo, alma y salud, inteligencia, emoción y preparar los obreros de su propio destino y de la grandeza social,
3. DERECHO A LA EDUCACION ESPECIALIZADA. Escuelas de salud, al aire libre, de pradera, de escuelas al sol para los anormales, los enfermos, los débiles.
4. DERECHO A MANTENER Y DESARROLLAR LA PROPIA PERSONALIDAD. Estudio de las vocaciones, sistemas capaces de la orientación espiritual sin artificios, que solo puede alcanzarse en los parques escolares, en la vuelta a la naturaleza, por recreación de lo íntimo frente a la vida exterior. Reconocimiento en la práctica, de los sistemas educacionales, del derecho a ser niño de vivir y sentir como tal, libre de la fría artificialidad de la escuela-claustro y el dogma pedagógico de la información.
5. DERECHO A LA NUTRICION COMPLETA. Derecho de la madre a criar a su hijo. Seguro del Estado para las madres sin recurso. Servicios de gota de leche. Instalación de merenderos escolares,

6. DERECHO A LA ASISTENCIA ECONOMICA COMPLETA. Este derecho significa la obligatoriedad de los padres, o en su defecto del Estado, a asegurar al niño la situación económica sin angustias. Derecho a la vivienda, al vestido todas las oportunidades de bienestar que el trabajo del hombre pone al servicio del progreso del mundo,
7. DERECHO A LA TIERRA. Tierra para habitar, reconocimiento. Reconocimiento del derecho del niño a ocupar su lugar en el mundo, por la sola razón de haber nacido. Tierra para trabajar puesta en su alcance en los parques escolares, para el desarrollo de sus energías, de su impulso vital, de su inquietud, de sus facultades de observación, para aprender por si mismos en el vasto panorama del universo y comprender que la vida es una ley inmutable de solidaridad en el esfuerzo creador.
8. DERECHO A LA CONSIDERACION SOCIAL. Todo para el niño. Abolición de la distinción jurídica entre hijos ilegítimos e hijos naturales. El hijo es solamente hijo. El niño tiene derecho a sus padres. Transformación de los asilos de huérfanos y reformatorios de menores, donde el sistema de pabellón anula la personalidad, en colonias familiares, de educación y trabajo, organizadas en pequeños núcleos sociales y confiadas a padre y madre, que sumen al afecto por sus hijos el de un pequeño grupo de niños sin hogar.
9. DERECHO A LA ALEGRIA. Reconocimiento sin retardos de este derecho, en la vida familiar sin angustia económica, en la escuela activa, en el seno de la naturaleza, en la educación sin artificios, en la mesa con pan, en el hogar con lumbre. Derecho al aire y a la luz, a la tierra que se siembra, al fuego que calienta y al agua que purifica. Derecho a ser niño para ser hombre, a formar un cuerpo sano y alma limpia los obreros de la libertad, los arquitectos de la conciencia del mundo.
10. La suma de estos derechos forman el derecho integral: derecho a la vida. De su reconocimiento y su observancia depende la grandeza de los pueblos. En salud, la alegría, la formación sin trabas de los niños para la cultura, para el trabajo, para la libertad y la cooperación, respnsan los valores del destino del hombre en una etapa nueva de la historia²¹

²¹ Solís Quiroga Héctor, *Justicia de Menores*, de. Porrúa, 2ª. Ed. México, 1986, pág. 183

3.2. LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

En el Distrito Federal se llevan a cabo distintas formas de difusión y campañas para que la ciudadanía conozca y haga uso de sus derechos humanos, a continuación mencionaremos aquellas que son de mayor importancia en materia de educación y de derechos humanos de la infancia.

Por ejemplo, el 31 de enero del año 2000 la entonces Jefa de Gobierno Rosario Robles firmó el decreto de Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, en dicha Ley se detallan las obligaciones que tiene el Gobierno del Distrito Federal en materia de derechos de la infancia y cuales son los organismos bajo su mando que tienen ingerencia para el cumplimiento de los derechos humanos de los niños y las niñas.

El organismo encargado de promover y difundir los derechos de los niños en el Distrito Federal es el Gobierno, para poder llevar a cabo dicha tarea son mencionados dentro de esta ley los siguientes:

Objetivos particulares.

- Desarrollar competencias y habilidades en las poblaciones vulnerables que les permita enfrentar los retos que impone la superación de formas y mecanismos discriminatorios y de intolerancia.
- Fortalecer a los factores sociales y culturales que favorezcan la promoción y educación de los derechos humanos, así como la superación de las formas y mecanismos discriminatorios.
- Desarrollar en las organizaciones civiles e instancias participantes, competencias de planeación estratégica, operativa, gestión y administración de recursos en la perspectiva de institucionalizar las acciones a favor de la no discriminación.
- Promover mecanismos de corresponsabilidad que faciliten hacia las poblaciones metas, el uso de los recursos y servicios públicos y privados para la educación, promoción y difusión de los derechos humanos.
- Promover el desarrollo de mecanismos de coordinación entre diferentes actores para incidir en acciones educativas encaminadas a evitar la discriminación en cualquiera de sus formas.

Las modalidades podrán ser campañas educativas, espacios de discusión y análisis, foros, seminarios talleres, cursos, conferencias, programas de educación popular u otras actividades de participación que por sus objetivos impliquen

trabajo en comunidad y promuevan la participación activa de los destinatarios del proyecto. Están excluidos de esta convocatoria los estudios, tesis, investigaciones y elaboración de artículos o documentos para su publicación. Desde 1996 La Casa del Árbol, ubicada en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), es el primer espacio dedicado a los derechos de las niñas y los niños en México. Su misión es dar a conocer y promover los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños, así como las leyes que garantizan los derechos humanos en México.

El objetivo de este espacio es sensibilizar a los infantes sobre los principales derechos, construir metodologías de trabajo que ayuden a niños y adultos a vivir sus derechos y valores, así como hacer posible que niños y niñas sean considerados sujetos de derechos impulsando su participación.

La Casa del Árbol, realiza cursos a profesores, promotores en derechos humanos, así como a funcionarias y funcionarios públicos, enfocados a la importancia de la promoción de los valores universales, de los derechos y responsabilidades infantiles y el respeto integral de la niñez.

A través de la Casa del Árbol, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), organizaron el primer Parlamento Infantil y Juvenil de la ciudad de México, donde 200 menores reflexionaron sobre medio ambiente, salud y educación, entre otros temas

El trabajo de La Casa del Árbol de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) refleja la convicción de que vamos avanzando, de que las cosas van cambiando y que hay un centro vital que debemos atender: los niños y las niñas que pasan de espectadores a protagonistas, con trabajos y acciones como esta ya se está rompiendo esa regla perversa donde los niños tienen que callar y obedecer a fuerza porque son niños.

Las principales actividades llevadas a cabo por la Casa del Árbol para la difusión de los Derechos de los Niños y las Niñas, son las siguientes:

- Módulos Interactivos
- Unidades Didácticas Móviles
- Visitas
- Actividades Complementarias

3.3. RETOS DE LA PEDAGOGÍA ANTE EL PANORAMA GENERAL DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Los alumnos de las facultades de Pedagogía, Ciencias de la Educación y de las escuelas de Magisterio no se sienten preparados para educar en derechos humanos. La educación en derechos humanos no figura como asignatura en los planes de estudio. Si bien existen asignaturas que pueden estar relacionadas con aspectos específicos de los derechos humanos, la mayor parte de estas asignaturas son de carácter optativo y no están implantadas en todos los centros académicos.

El alumnado de Pedagogía y de Magisterio no conoce suficientemente las principales normas internacionales relacionadas con los derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre los Derechos del Niño. La mayoría del profesorado no conoce las normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación.

Los profesores de las facultades de Pedagogía y Ciencias de la Educación, así como el de las escuelas de Magisterio, opina que el alumnado no sale preparado para educar en derechos humanos y apoya la creación de asignaturas en este campo. Los profesionales de la enseñanza respaldan que se aumente el número de asignaturas y actividades que tengan que ver con esta materia, donde se trate de forma significativa el racismo, los derechos del niño, la igualdad entre los sexos, el derecho a la educación, sin descartar la inclusión de otros derechos.

Tanto desde el Estado como desde los gobiernos de cada Estado de la República, no se ha cumplido con las recomendaciones del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004): creación de Planes nacionales y/o autónomos de acción, y dentro de éstos, la creación de un Comité Estatal y/o Comités Autónomos para la educación en la esfera de los derechos humanos, elaboración de materiales y colaboración con ONG's.

Son muchos los organismos nacionales e internacionales que se encargan de la promoción y defensa de los derechos de los niños pero en realidad las acciones son pocas y en la mayoría de los casos son solamente para responder a las funciones propias de cada organismo y no para ayudar a la infancia a mejorar su calidad de vida.

Una de estas instituciones es Amnistía Internacional que es la organización de derechos humanos más grande del mundo, fundada en 1961 por el abogado inglés Peter Benenson.

Amnistía Internacional ayuda de manera sistemática e imparcial con investigaciones y la difusión de información sobre los abusos a los derechos humanos. Promueve la concientización y la sensibilización sobre los derechos humanos a todos los sectores.

Respecto al tema de la educación en Derechos humanos organizaciones como esta tienen su particular manera de actuar:

"La Educación en Derechos Humanos es un proceso mediante el cual procuramos que los individuos y grupos a quienes se dirigen desarrollen los conocimientos, las habilidades y los valores necesarios para desempeñar un papel eficaz en la promoción y defensa de los derechos humanos propios y de otros. De lo anterior se desprende que la educación en derechos humanos es una parte integral de la promoción y defensa de los derechos humanos, y no una actividad accesoria de éstas"²² Así, la educación en derechos humanos es un eje transversal de las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos en Amnistía Internacional. Las actividades educativas de la Sección Mexicana cuentan con el apoyo de la Coordinación de Educación en derechos Humanos cuyas funciones son:

1. Diseño de la estrategia global de Educación en Derechos Humanos de Amnistía Internacional en México.
2. Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de Educación en Derechos Humanos.
3. Capacitación del equipo de Educadores en Derechos Humanos de la Sección Mexicana de Amnistía Internacional.
4. Respaldo y asesoría para las actividades educativas de la Sección Mexicana de Amnistía Internacional.
5. Selección y establecimiento de alianzas para el reforzamiento de diversos aspectos de los Proyectos de Educación en Derechos Humanos.

Desgraciadamente son pocos los profesionales de la educación interesados en el tema de los derechos Humanos y por esto muchas de estas actividades son desaprovechadas por los educadores a cualquier nivel y solamente son tomados por los defensores de derechos humanos interesados en el tema.

La educación es uno de los medios principales para que la difusión de los Derechos Humanos sea mayor, al incluir el tema de los derechos de los niños en el plan de estudios a nivel primaria ayudaríamos a garantizar que en el futuro la práctica de estos derechos sea mucho más efectiva que en la actualidad.

La Pedagogía es entonces una herramienta básica en la expansión didáctica de los derechos humanos.

²² Amnistía Internacional; Sección México; Boletín de prensa; 24 de marzo del 2004.

IV.-CONCLUSIONES

Los derechos humanos no han surgido de un pacto entre diversos Estados, ni son concesiones de los Estados o de un sistema determinado. Los derechos humanos, sólo son reconocidos por los Estados quienes los incorporan a su derecho interno; el cual no implica su vigencia, ésta consistirá en la plena eficacia, goce, observancia y obediencia de los derechos. Las normas no pueden modificar por si solas a la realidad; no basta con reconocer los derechos hay que tener acceso a ellos.

Los derechos humanos de los niños forman parte esencial de los derechos humanos en general, los menores gozan de todos los derechos, menos los políticos y su derecho de participación, será de acuerdo a su madurez física y mental. Ante todo debemos reconocer que los niños son personas por derecho propio y no simplemente una pertenencia de los adultos.

La realidad de nuestro país nos demuestra que la Legislación existente está resultando insuficiente para proteger a los niños. Actualmente los derechos de los menores se encuentran en varios códigos, debe elaborarse un nuevo Código en el cuál estén incluidos todos los derechos de los que el menor goza y especificarse de que manera pueden tanto el menor como los adultos responsables ejercer estos derechos.

En materia educativa, los derechos de los niños no han tenido la difusión necesaria por lo que no son conocidos y aplicados de manera correcta. El gran avance que tuvieron estos derechos se logró gracias a que en las pasadas votaciones, los niños votaron por los derechos que ellos consideran más importantes. Este proceso ayudó a que los niños se involucrarán en la vida política del país y conocieran cuáles de éstos derechos son los más importantes. La educación de los niños en la actualidad debe hablar con mayor énfasis sobre valores, ética y derechos humanos para que de esta manera se vean reflejados en una actitud mucho más cívica de parte de los niños.

Los padres de familia y maestros debemos de informarnos al respecto para poder contestar de manera eficiente las dudas que puedan tener los infantes sobre la manera en que se pueden ejercer estos derechos.

Los Derechos de los Niños deben ocupar un lugar importante en el plan de estudios de educación básica para que de esta manera se pueda dar a los niños una herramienta necesaria para que su actuar en la sociedad sea mejor.

Citando a Fernando Savater en su obra "Ética como amor propio" menciona: En algunos juegos infantiles de adivinanzas en los que hay que descubrir algo pensado por otro mediante un número determinado de preguntas, la primera de éstas suele ser: ¿persona, animal, vegetal o cosa? Respecto a los derechos humanos, la pregunta parece que habría de ser: ¿pertenecen al orden de lo moral, al de lo jurídico o al de lo político? Temo que la mezcla de estos tres niveles es particularmente grave en la teoría actual. Incluso analistas tan cuidadosos como Habermas no parecen discernir siempre correctamente entre ellos, lo que me parece la razón última de muchas de las críticas sufridas por la ética comunicacional.²³

Por eso es importante señalar que cuando se habla de ética y política en materia de derechos humanos es porque se encuentran relacionadas y que son parte integrante del estudio de los derechos humanos.

El área de la ética es la que responde a la disposición del sujeto libre de reconocer la humanidad de los otros y la decisión de no tratarlos de modo instrumental.

La política es el área que corresponde a las imposiciones, a la fuerza que es utilizada para asegurar la estabilidad jerárquica de la propia comunidad y la defensa de los ideales de los legisladores.

Es entonces cuando debemos de puntualizar que en los Derechos Humanos hay un propósito institucional que debe trascender el nivel básico de la virtud y la perfección individual que constituye la parte ética de los derechos humanos.

Al tener derechos los seres humanos nos beneficiamos de la posibilidad reconocida normativamente por la autoridad establecida de ejercer alguna capacidad o disfrutar de algún beneficio. Es por eso que los derechos humanos deben de ser bien comprendidos por los individuos para ser aplicados de la mejor manera posible.

La infancia tiene derechos y deben estar informados de cómo pueden hacer uso de ellos y de igual forma los adultos responsables debemos de informarnos para que enseñemos a nuestros niños cuáles son sus derechos y como pueden ejercerlos correctamente.

²³ Savater Fernando; *Ética como amor propio*; editorial Grijalbo; 1ª. Edición; México, 1998; p. 162.

ANEXOS

Instrumentos Internacionales De Derechos Humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos²⁴

Declaración Universal de los Derechos humanos (Comentada)

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

²⁴ Rodríguez y Rodríguez Jesús (Compilador): *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA: Tomo I*. C.N.D.H.: 1ª. Edición: México; 1998; p. 19-24.

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Más de 50 ideas para conmemorar el 50 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Un grupo de expertos en la enseñanza de los derechos humanos, venidos de los cinco continentes se reunió en enero de 1997 en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra y elaboró el presente documento en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos como contribución a los preparativos del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Se han reunido más de 50 ideas bajo los epígrafes siguientes:

Actividades generales

1. Emblema

Crear un emblema nacional relativo al cincuentenario para uso general (por ejemplo, en documentos públicos, publicaciones, pancartas, camisetas, insignias).

2. Sellos postales y monedas

Emitir sellos postales y acuñar monedas con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

3. "Una Declaración en cada bolsillo"

Durante el año del aniversario, colocar reproducciones a una página de la Declaración Universal en todos los locales públicos (por ejemplo, estafetas de correos, bibliotecas, recintos electorales, escuelas). En lo posible, incluirla en la correspondencia oficial (por ejemplo, notificaciones fiscales, cuentas de teléfono). Facilitar una copia al expedir documentos públicos (por ejemplo, licencias de matrimonio, partidas de nacimiento, permisos de conducir, pasaportes, guías de teléfonos, tarjetas telefónicas, etc.). Reproducir la Declaración en diversos formatos (marca páginas, folletos, etc.). Introducir la Declaración en la vida cotidiana imprimiendo todo el texto o algunos artículos en los medios de transporte público, los envases de leche, etc.

4. Un calendario nacional para la celebración del cincuentenario

Escoger dos o tres artículos de la Declaración para recalcarlos cada mes del año. Coordinar esta actividad con los días feriados locales, nacionales e internacionales (por ejemplo, el artículo 15 durante el mes de celebración de la independencia nacional; el artículo 18 durante un período de fiestas religiosas; el artículo 23 en mayo).

5. Un premio (anual) con motivo del cincuentenario

Crear un premio en honor de los héroes o los defensores nacionales de los derechos humanos. Podrían catalogarse por esferas concretas (por ejemplo, un "premio relativo al artículo 14" por contribuir a los derechos de los refugiados). Las organizaciones interesadas serían las más indicadas para encontrar los medios de rendir homenaje a las contribuciones de los personajes locales que hayan destacado en la defensa de los derechos humanos. Rendir homenaje a los héroes propios, en particular los menos conocidos. Invitar al país a dirigentes, ganadores de premios de la paz y otras personas que hayan luchado públicamente y a nivel internacional por los derechos humanos para rendirles homenaje.

6. Un momento internacional en favor de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Fijar una fecha y una hora, tal vez el 10 de diciembre de 1998 a mediodía, en que todos los ciudadanos rindan homenaje a la Declaración Universal. Para que todos los ciudadanos del país se unan en un gesto público simbólico (por ejemplo, encender velas, guardar un minuto de silencio, tocar campanas o sirenas, izar la bandera, organizar programas de derechos humanos de media hora de duración en las escuelas, celebrar conciertos para niños).

7. "Comunidades defensoras de los derechos humanos"

Alentar a las comunidades o agrupaciones de todos los tamaños (por ejemplo, pueblos, escuelas, universidades, seminarios, centros para ancianos) a autoproclamarse "comunidades defensoras de los derechos humanos". Como tales promoverán la observancia y el respeto de los derechos humanos y evaluarán el modo en que su comunidad cumple las normas establecidas en la Declaración Universal. Esas comunidades podrían constituir una red.

8. "Espacios de derechos humanos"

Dedicar un "espacio para los derechos humanos" a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal en cada pueblo, ciudad o barriada urbana (por ejemplo, una sala de reuniones, una galería, una vitrina o un tablón de anuncios en el mercado, un jardín público). Los particulares o grupos de la comunidad podrían utilizarlo de diversas formas para expresar, explicar o debatir la experiencia que tienen de los derechos humanos en su vida profesional, religiosa, cultural o privada.

9. Paseos o murales de los derechos humanos

Designar un paseo público en el que se exponga de alguna manera cada artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El paseo podría crearse en torno a una escultura, por las piedras de un jardín público o con ilustraciones gráficas en cualquier lugar público muy frecuentado (por ejemplo, centros de transporte, zonas comerciales, centros deportivos). También se podrían hacer murales.

10. "Libros ambulantes" sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos

Pintar o decorar los vehículos públicos (por ejemplo, trenes, tranvías, medios de transporte público) con información acerca de la conmemoración de la Declaración Universal; por ejemplo, una flota de vehículos o varios vagones de tren podrían llevar cada uno un artículo diferente de la Declaración Universal. Premiar los diseños originales (por ejemplo, el taxi mejor decorado con los motivos de la Declaración Universal).

11. 10 de diciembre, fiesta oficial

Declarar el 10 de diciembre fiesta oficial (cada año a partir de 1997).

12. Lecturas públicas

Organizar lecturas públicas de la Declaración Universal de Derechos Humanos (en las escuelas, los parlamentos, las reuniones ministeriales, los mercados, etc.).

13. Hermanamientos

Hermanar países o ciudades, o sectores en distintos países, lo que contribuirá a realzar las actividades en los respectivos países a fin de compartir ideas y brindar apoyo mutuo a las entidades hermanadas.

14. Recaudación de fondos

Recoger dinero para crear fondos nacionales o internacionales para los derechos humanos (como parte del ingreso nacional). Gobiernos

15. Planes de acción: adoptar planes de acción nacionales para la promoción de los derechos humanos en el siglo XXI. En particular, los gobiernos podrían estudiar la posibilidad de adoptar un plan de acción nacional para la enseñanza de los derechos humanos, como contribución al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).

16. Acoger una conferencia nacional o internacional sobre la aplicación de la Declaración Universal en el país.

17. Fortalecer las infraestructuras nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

Parlamentos y partidos políticos

18. Constituir en el Parlamento una comisión de derechos humanos independiente, compuesta por todos los partidos.
19. Declarar un año (1998), una semana (en torno al 10 de diciembre) o un día (el 10 de diciembre) de los derechos humanos.
20. Organizar debates parlamentarios y aprobar resoluciones relativas a la Declaración Universal.
21. Revisar la legislación nacional para adaptarla a las normas internacionales de derechos humanos o ratificar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
22. Aprobar presupuestos apropiados para la enseñanza de los derechos humanos.
23. Pedir que el gobierno convoque una reunión de ministros encargados de los derechos humanos y la educación en la esfera de los derechos humanos.
24. "Designar" embajadores honoríficos (celebridades) de los derechos humanos.

Escuelas y organizaciones juveniles

25. Formar a los jóvenes para que inculquen el contenido de la Declaración Universal a los niños más pequeños en las escuelas, las organizaciones juveniles o en las calles y a la población en general (por ejemplo, por medio de programas de empleo durante el verano, trabajo voluntario, etc.).
26. Organizar programas de relatos en que los niños entrevisten a las personas mayores, en especial los nacidos antes de 1948, acerca de su experiencia de los derechos humanos (por ejemplo, ¿de qué modo han cambiado sus vidas gracias a la Declaración Universal de Derechos Humanos?) Estos relatos podrían publicarse, transmitirse por radio y televisión o representarse en un escenario.
27. Organizar una "caravana juvenil" o una marcha por el país en que los jóvenes vayan a las zonas rurales para dar a conocer la Declaración Universal a niños y adultos.
28. Patrocinar concursos escolares de dibujo y de redacción en torno al tema de la Declaración Universal y publicar los trabajos ganadores, reproducirlos en calendarios o sellos de correos o difundirlos de algún otro modo.
29. Organizar programas relacionados con la Declaración Universal, encaminados a integrar a la "juventud marginada" al resto de la sociedad.
30. Organizar obras de teatro, bailes y otras manifestaciones populares en las calles, que tengan como tema la Declaración Universal y los derechos humanos, creadas y representadas por jóvenes para un público diverso.
31. Animar a los niños a crear canciones relacionadas con la Declaración Universal que puedan presentarse o publicarse.
32. Organizar conferencias, seminarios, cursos de formación anterior al empleo o en el empleo para educadores sobre el tema de la Declaración Universal y la enseñanza de los derechos humanos.

33. Hacer que los ministerios de educación fijen un mínimo de horas lectivas que se dedicarán a la instrucción en materia de derechos humanos.

34. Usar los programas de alfabetización como vehículo para enseñar los derechos humanos.

Universidades o institutos

35. Conceder títulos honorarios a los defensores de los derechos humanos.

36. Organizar exposiciones.

37. Organizar talleres, seminarios, conferencias, debates y simposios sobre los derechos humanos dentro y fuera de la institución.

38. Fomentar la concesión de un premio nacional de la investigación en la esfera de los derechos humanos.

39. Fomentar la creación de cátedras universitarias para la enseñanza e investigación de los derechos humanos.

Sector cultural

40. Patrocinar series de conferencias, conciertos, exposiciones y otras actividades culturales relacionadas con la Declaración Universal y la enseñanza de los derechos humanos.

41. Encargar obras de arte especialmente creadas con motivo del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (por ejemplo, un oratorio basado en la Declaración, monumentos públicos), y proporcionar un lugar para presentarlas.

42. Patrocinar un certamen de pintura, poesía, música o literatura para adultos, estudiantes o niños sobre el tema de la Declaración Universal y presentar a los ganadores durante la celebración del cincuentenario.

43. Organizar exposiciones itinerantes y giras artísticas con motivo del cincuentenario que lleguen hasta las comunidades rurales.

44. Organizar competiciones deportivas con una Copa del Cincuentenario como premio.

45. Organizar en todo el país la confección de un gran tapiz sobre el tema de los derechos humanos del que cada comunidad haga un fragmento.

46. Usar los festivales locales (multiculturales, de arte y música, etc.) para promover la Declaración Universal.

47. Aprovechar las festividades existentes (Día de la Mujer, Día del Trabajo, etc.) para resaltar las cuestiones relativas a los derechos humanos y la Declaración Universal.

48. Organizar una gira de un grupo de música conocido por todo el país para promover la Declaración Universal de Derechos Humanos.

49. Montar una "caseta de los derechos humanos" en las ferias de libros internacionales o nacionales para difundir material y alentar a los editores a publicar textos sobre los derechos humanos.

Sector religioso

50. Celebrar conferencias y seminarios sobre el papel de las comunidades religiosas en la promoción de la Declaración Universal.
51. Recurrir a las comunidades religiosas para impartir educación en materia de derechos humanos.
52. Organizar actividades culturales y sociales en las comunidades religiosas en homenaje a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Medios de difusión e Internet

53. Obtener la colaboración de personalidades durante sus apariciones en los medios de difusión para promover el respeto de los derechos humanos y dar a conocer los problemas de derechos humanos.
54. Crear un premio al mejor informador sobre los derechos humanos (por ejemplo, un premio nacional o regional otorgado por un jurado a los periodistas encargados de las cuestiones nacionales e internacionales de derechos humanos durante el año).
55. Publicar una columna fija en la prensa con información y comentarios sobre el cincuentenario (por ejemplo, una sección permanente de ensayos, editoriales, comentarios de personas de todas las edades, reportajes sobre personas del país o extranjeras que han destacado en la defensa de los derechos humanos).
56. Destinar un espacio fijo de radio y televisión a programas sobre los derechos humanos (por ejemplo, una serie de películas sobre los derechos humanos, un programa de radio en que se debata este tema, dramatizaciones y documentales sobre personalidades nacionales o del mundo de la cultura que hayan destacado en la defensa de los derechos humanos o acontecimientos históricos interpretados desde el punto de vista de los derechos humanos, cuñas con niños y jóvenes que hablen de la Declaración Universal, series de programas de televisión para niños basados en la Declaración Universal) y programas educativos en materia de derechos humanos.
57. Publicar la Declaración Universal en todos los diarios nacionales y locales el 10 de diciembre de 1997 y de 1998.
58. Crear una página en el Web nacional para el cincuentenario de la Declaración Universal con información, documentación y un calendario de actividades, y darle publicidad.
59. Planificar una estrategia nacional de comunicación que haga hincapié en familiarizar a la población con los derechos humanos utilizando, por ejemplo, carteles y emblemas en autobuses, tranvías, etc.

Empresas y círculos comerciales

60. Introducir temas y figuras relativos a los derechos humanos en la publicidad y los anuncios (por ejemplo, en las etiquetas de los productos alimenticios, las latas de refrescos, las cajas de cereales, etc.).

61. Establecer fundaciones para la promoción y la protección de los derechos humanos.

62. Organizar galas y funciones que reciban mucha publicidad sobre el tema de los derechos humanos (para recaudar fondos, entregar premios, etc.).

63. Apoyar las iniciativas de las comunidades y provincias con el respaldo y las donaciones de los bancos. Hacer participar también a las pequeñas empresas.

Organizaciones profesionales

64. Celebrar conferencias y seminarios o introducir cursos sobre los derechos humanos y la vida profesional.

65. Dar a conocer los derechos humanos a los usuarios de servicios profesionales (por ejemplo, distribuir material informativo asequible; celebrar seminarios y sesiones de información del público sobre diversas cuestiones de derechos humanos).

66. Publicar un "número especial" del boletín informativo de la profesión relativo a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

67. Fomentar actividades especiales en los centros docentes (como academias de policía, escuelas de periodismo, etc.).

Sindicatos

68. Celebrar conferencias y seminarios o introducir cursos sobre los derechos humanos y el trabajo; organizar la vulgarización de los derechos humanos para sindicalistas y otros grupos obreros.

69. Organizar, en colaboración con los sindicatos, la celebración de un día especial del obrero dedicado a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sector sanitario

70. Instituir un Día de Solidaridad con los pacientes.

71. Distinguir a los Bebés del Día Internacional de los Derechos Humanos (nacidos el 10 de diciembre) y los Bebés del Aniversario de los Derechos Humanos (nacidos en 1998).

72. Promover y recomendar la inclusión de formación en derechos humanos y ética médica en la formación profesional.

Ayuntamientos y organizaciones comunitarias

73. Crear un premio de la comunidad para las contribuciones locales a los derechos humanos.
74. Organizar la participación popular en la creación de murales en paredes públicas o privadas que tengan por tema la Declaración.
75. Patrocinar celebraciones del cincuentenario y actividades de educación en derechos humanos.
76. Promover la idea de plantear las cuestiones de derechos humanos en las ciudades por medio de sus organizaciones nacionales.
77. Los ayuntamientos pueden planificar un día de discursos y actividades, por ejemplo un "Festival de los derechos humanos".

Bibliotecas

78. Distribuir marca páginas en los que se recomienden libros de derechos humanos para jóvenes y adultos.
79. Exponer libros y revistas sobre temas de derechos humanos, en especial alrededor del 10 de diciembre.
80. Organizar conferencias, proyecciones de películas o debates sobre libros en torno a la Declaración Universal y sobre temas relacionados con los derechos humanos.
81. Organizar un "autobús de la Declaración Universal de Derechos Humanos" que recorra el país llevando información, actividades de formación, documentos y oradores a las zonas rurales.
82. Organizar exposiciones sobre la historia de los derechos humanos entre 1948 y 1998. Las exposiciones podrían ser itinerantes y utilizarse en diversos contextos.

Organizaciones no gubernamentales, organismos de asistencia social, organizaciones de servicios sociales, grupos de mujeres y grupos de defensa

83. Redefinir la vida cotidiana y el trabajo teniendo presentes los derechos humanos.
84. Educar a los miembros y a la comunidad acerca del modo en que las actividades de una organización guardan relación con los derechos humanos.
85. Distribuir a los interesados información y material didáctico (por ejemplo, carteles, octavillas, calendarios de actividades relacionadas con los derechos humanos, fotografías de las Naciones Unidas).

Declaración de los Derechos de los Niños²⁵

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

A lo largo de nuestra historia desafortunadamente siempre ha existido un trato injusto para los menores de edad. Tal problema ha hecho reflexionar con seriedad a las personas que integran los diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de lograr que los niños gocen plenamente del respeto a sus derechos y de los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad.

La paternidad y la maternidad no debieran ser nunca un acto producto del azar, de la inconsciencia, de la irresponsabilidad, ni mucho menos de la violencia; sino resultado del amor y de un deseo cuyas consecuencias estén tanto el varón como la mujer por igual, dispuestos a enfrentar con entusiasmo, conscientes plenamente de la importancia que alcanza, tanto para ellos como para el país, su actitud como padres y madres responsables.

El artículo 4º Constitucional, en su último párrafo, establece que: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Si bien es cierto que el Estado, a través de sus instituciones, debe velar por el desarrollo de los menores, satisfaciendo las necesidades de educación, salud, juego, deporte, alimentación, etc., que tiene, también lo es que la formación que en la familia reciben los hijos es insustituible. La familia es la base fundamental de la sociedad, es la organización primaria de la sociedad, que se funda sobre vínculos de parentesco; en su seno nacen, crecen y se forman las nuevas generaciones bajo los valores de la solidaridad, la fidelidad, la fraternidad y la justicia.

Con sobrada razón se dice, que el saber ser padre o madre es la profesión más difícil que existe, ya que está en su responsabilidad educar y formar a los hijos hasta hacer de ellos ciudadanos libres y dignos.

Recordemos que la familia es el espejo de la sociedad, decía Víctor Hugo; y que es mucho más fácil dar el ser a un hijo, que darle una buena alma, decía Teognides. De ahí nuestro compromiso para hacer que en el hogar las niñas y los niños se desarrollen plenamente en lo físico, mental, moral y espiritual, para lo cual es necesario proporcionarles un ambiente de armonía, amor, comprensión y tolerancia.

²⁵ Rodríguez y Rodríguez Jesús (Compilador): *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA: Tomo I*, C.N.D.H.: 1ª. Edición; México; p. 118-121.

Lo vivido en la edad temprana es fundamental para la edad adulta; por ello, a la niña y el niño, debe garantizárseles el respeto y la protección de sus derechos; asimismo, deben brindárseles todos los cuidados necesarios para su completo desarrollo. Dame un niño hasta los siete años y yo te respondo por su edad adulta, decía al respecto Jean Piaget.

Lamentablemente, cada día son más los menores que sufren violaciones a sus derechos fundamentales, cada día aumenta el número de niños y niñas abandonados a su suerte, de niños en la calle y de la calle, si acceso a la educación, a la salud y, lo más grave, carentes de una familia. Las causas son diversas y sólo se lograrían evitar, la gravedad de estos casos, si volviéramos los ojos a la familia, sin olvidar que es la organización y el espacio en que se crean, fortalecen y reproducen los valores humanos.

Con el propósito de garantizar el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, a nivel internacional se han aprobado, por la Asamblea General de la ONU, documentos como la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO los cuales enseguida se analizan.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1959.

Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959, por la Asamblea General de la ONU.

En diez principios, cuidadosamente redactados, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal.

Esta Declaración, además de proclamar los derechos de las niñas y de los niños, insta a los padres, a los adultos, a las organizaciones y a las autoridades, a que reconozcan estos derechos y luchan por su observancia.

PRINCIPIO 1. Establece que los derechos enunciados en la Declaración serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna.

PRINCIPIO 2. Prevé que el niño gozará de protección especial y podrá disponer de las oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad a fin de crecer no sólo física, sino también mental, moral y socialmente.

PRINCIPIO 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4. El niño tiene derecho a disfrutar de los beneficios de la Seguridad Social, por lo tanto de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. Los cuidados especiales que se le brinden al menor y a su madre, deben garantizarse desde antes de su nacimiento.

PRINCIPIO 5. Los niños con alguna enfermedad o discapacidad física o mental, deben recibir tratamiento, educación y cuidados especializados. Pueden aprender muchas cosas si se les dedica atención y cuidados adecuados.

PRINCIPIO 6. Los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres; salvo casos excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y autoridades, tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

PRINCIPIO 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le debe dar una educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El niño debe disfrutar de juegos y recreaciones.

PRINCIPIO 8. Los niños deben ser los primeros en recibir protección y socorro.

PRINCIPIO 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada y, en ningún caso se le permitirá que se dedique a alguna ocupación o empleo que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas discriminatorias. Si alguno es diferente al resto de los demás porque habla otro idioma, tiene otros gustos, otras costumbres, otras ideas, otra religión o viene de otro pueblo, no debe hacerse sentir inferior o extraño, tiene los mismos derechos que los demás. Cualquiera que sea el color de la piel, de sus ojos o de su cabello, tiene derecho a ser respetado. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989.

Treinta años después de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño - que fue una guía para la actuación pública y privada en favor del respeto de los derechos de los niños- fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (el 20 de noviembre de 1989) la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, considera niño a todo ser humano menor de 18 años, y en ella se agrupa la mayor parte de los derechos humanos más importantes de las niñas y los niños, de acuerdo al criterio de los Estados soberanos miembros de la ONU. Cabe mencionar, que en la actualidad existen más de cincuenta instrumentos internacionales que hacen referencia a derechos específicos de los niños, además de otros instrumentos regionales de protección.

La elaboración de los documentos de la Organización de las Naciones Unidas a favor de la infancia ha sido larga y laboriosa. Trece años para la Declaración de los Derechos del Niño y diez para la Convención. Durante este tiempo surgieron retos que superar e intereses que conciliar, hasta lograr un texto de alcance universal.

La Convención significa, sin duda, un gran paso, ya que reúne los derechos civiles, sociales y culturales, sin los cuales no se podría hablar verdaderamente del niño como sujeto de derecho. El principal mérito de este documento es, sin duda, su carácter obligatorio y coercitivo para el Estado que lo ratifica, e implica además mecanismos de control.

La Declaración de los Derechos del Niño es un documento jurídico que en el Derecho Internacional es de carácter precisamente declarativo y recomendatorio, no tiene fuerza jurídica suficiente para obligar a los Estados que la suscribieron a cumplir con su contenido. En cambio, la Convención de los Derechos del Niño, establece instrumentos y un Comité de Vigilancia para el debido cumplimiento de la misma. La Convención está integrada de un preámbulo y tres partes, contenido en 54 artículos.

En el preámbulo se enuncian los principios básicos de los aspectos tratados en la Convención. Las cinco primeras disposiciones de la parte primera que se comprende de los artículos 1° al 41, establecen principios generales en cuanto a la no discriminación en el disfrute de sus derechos bajo cualquier situación o circunstancia; los compromisos y las responsabilidades asumidos por los Estados en cuanto al respeto de estos derechos, así como la atención del interés superior del niño; los derechos y deberes de los padres, de la familia ampliada en su caso, o de la propia comunidad, con el fin de que los menores ejerzan los derechos ya reconocidos. Los 36 artículos restantes establecen una enumeración de los derechos y libertades fundamentales, entre los que figuran los siguientes:

1. El derecho a la vida, a la supervivencia y desarrollo;
2. El derecho a tener un nombre y una nacionalidad;
3. A conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos;
4. A preservar su identidad;
5. A no ser separado de sus padres, salvo que las autoridades competentes lo consideren necesario en beneficio del niño (por maltrato o descuido de sus padres, o porque estos vivan separados y deba tomarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño);
6. El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
7. A la libertad de expresión, de asociación y reunión;
8. El respeto a su vida privada y a su familia;
9. A la inviolabilidad de su domicilio y de su correspondencia;

10. El respeto a su dignidad, a su honra y a su reputación;
11. El derecho a la información a través de los distintos medios de comunicación, para lo cual los Estados partes en esta Convención alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño;
12. El derecho a ser protegido contra toda forma de abuso físico o mental, (incluyendo malos tratos, abuso y explotación sexual);
13. El derecho a ser colocados en adopción cuando de acuerdo a las leyes y atendiendo a las situaciones del menor esta proceda;
14. A recibir asistencia y cuidados especiales en caso de discapacidad, debiéndose garantizar a su favor el efectivo acceso a todos los servicios y el goce de todos sus derechos, con el objeto de que el niño logre su integración social y el desarrollo individual en la máxima medida posible;
15. El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de los servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación;
16. El derecho a una alimentación nutritiva e higiénica;
17. A beneficiarse de la seguridad social;
18. A la educación, la que estará encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, así como inculcarle el respeto de los derechos humanos, el respeto a sus padres, el cuidado y conservación de su propia identidad cultural, de su lengua, sus valores, del medio ambiente y el amor por su patria, con el fin de que asuma una vida responsable en una sociedad libre;
19. El derecho que tienen los niños -que pertenecen a grupos étnicos- a disfrutar y a que se les respete su propia vida cultural;
20. El derecho al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en la vida cultural y en las artes;
21. El derecho a ser protegido contra toda clase de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; por ello, los Estados deben fijar la edad mínima para poder trabajar;
22. El derecho a ser protegido contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como impedir que se utilice a niños en la producción y tráfico de estas sustancias;
23. El derecho a ser protegido contra toda clase de torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
24. A no ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente; en caso de que se alegue que un niño ha infringido las leyes penales, deben ser los establecimientos especializados quienes conozcan de ello, con base en las leyes aplicables a los menores y con las formas que al efecto se establezcan.

PARTE SEGUNDA. Comprende del artículo 42 al 45, establece el compromiso de los Estados, que suscriben esa Convención, para dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la misma en la forma más eficaz, tanto a los adultos como a los niños, e instituye EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Este Comité, compuesto de diez expertos de reconocida integridad moral y competencia en la esfera de los derechos del niño, ejercen sus funciones a título personal; el Comité es el encargado de examinar los progresos realizados por los Estados que ratifiquen o se adhieran a la Convención, para los cuales éstos deberán presentar informes periódicos al Comité en lo que respecta a los derechos del niño.

En la parte tercera, comprendida del artículo 46 al 54, se establecen los tiempos y las formas en que se haría la ratificación de esta Convención ante la Secretaría General de la ONU por parte de los Estados, así como los requisitos y fecha de su entrada en vigor.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la propia Convención; fue ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Forma parte del Orden Jurídico Mexicano, es vigente y obligatoria su observancia y es -de acuerdo al artículo 133 Constitucional, junto con la propia Constitución, las leyes federales y los demás tratados internacionales- la Ley Suprema de toda la Unión.

De los documentos anteriormente analizados, podemos concluir que existe una constante preocupación de la humanidad por la protección y seguridad de la niñez. Los niños son el sector más vulnerable de la sociedad, de ahí el interés de asistirlos y promoverlos para lograr su pleno desarrollo físico y mental, y proporcionarles una infancia feliz.

La niñez requiere, en primer término, del amor y comprensión de la familia, así como de la sociedad en general; el equiparlo emocionalmente de amor significa garantizar que en su etapa adulta sea un hombre de bien y solidario con sus semejantes. Las niñas y los niños deben ser protegidos desde antes y después de su nacimiento y, sobre todo, durante su crecimiento; debe protegerse su vida y su salud y asegurarle el efectivo goce de todos sus demás derechos, a fin de garantizarle un desarrollo físico, mental, social y espiritual que le permita la formación de su carácter y personalidad.

OBRAS CONSULTADAS

AGUILAR CUEVAS Magdalena; Manual de capacitación en Derechos Humanos; Editorial Amanuense; México; 1991; 206p.

BARCENA Andrea; Textos de derechos humanos sobre la niñez; Edit. C.N.D.H.; México; 1991; 224 p.

FIX ZAMUDIO Héctor; México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; C.N.D.H.; 2ª. Edición; México; 1999; 160 p.

FREIRE Paulo; La educación como práctica de la libertad; México; Siglo XXI; 1972; 151 p.

FREIRE Paulo; Pedagogía de la autonomía; México; Siglo XXI; 1973; 218 p.

FREIRE Paulo; Pedagogía del Oprimido; Buenos Aires; Siglo XXI; 1972; 243p.

GIROUX H., Educación y ciudadanía para una democracia crítica; Más allá de la ética de lo trivial; Aula de innovación educativa No. 1; 2000.

GONZALEZ Juliana y LANDA José (coordinadores); Los valores humanos en México (en torno a la ontología del valor); Editorial S. XXI; UNAM; México; 2001; 278 p.

HERNÁNDEZ OCHOA María Teresa; Hacia una cultura de los derechos humanos; Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos., México; 1991; 108 p.

LÓPEZ GAITAN Rafael; Derechos Humanos y Educación; Tesis de Licenciatura; UNAM; FFyL; 1982.

MAGENDZO K. Abraham y DONOSO Patricio; Diseño curricular problematizador en la enseñanza de los derechos humanos; PIIE, IIDH. Santiago, Chile, (1992).

MAGENDZO K Abraham y DUEÑAS Claudia; La construcción de una nueva práctica educativa. Comisión Nacional de Derechos Humanos – Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE). Santiago, Chile, (1994).

MAGENDZO K Abraham; Curriculum, escuela y derechos humanos. Programa interdisciplinario de Investigaciones en educación. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile, (1989).

MAGENDZO K. Abraham. Legitimación del conocimiento de los derechos humanos en el curriculum. Ponencia presentada en el Segundo Encuentro Latinoamericano de Experiencias y Estrategias de Formación Docente en Derechos Humanos. Aguascalientes, Ags., (1994).

PEREZ DUARTE Alicia Elena; La Situación Jurídica de la niñez en Materia de Derechos Humanos; Memoria del tercer congreso Nacional de la Federación Mexicana y Organismos Públicos y Defensa de los Derechos Humanos; Comisión de derechos Humanos del Estado de México.

MEZIROW J.; A critical theory of adult learning and education; Adult Education (1); pages 5-6.

MONTUFAR ALONZO Rafael; Los Derechos Humanos de los Niños; Tesis de Licenciatura; Universidad de Cuernavaca; Facultad de Derecho; México; 1999.

MUJICA M.R.; El reto de educar en derechos Humanos. Una experiencia de Trabajo; Editorial Nueva América; 1994; Perú; 186 p.; 1994.

ORTIZ AHLF Loretta; Derechos de la Niñez; Los derechos humanos del niño; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; México; 1990.

PAYA SANCHEZ Monserrat; Educación en valores para una sociedad abierta y plural: aproximación conceptual; Editorial Bilbao: Desclee de Brouwer; 1997; 189 p.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ Jesús (Compilador); Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, Tomos I, II y III; Comisión Nacional de Derechos Humanos; 1ª, edición; México; 1998; 1,122º p.

SALAZAR Luis; Derechos humanos y Democracia Moderna; Tesis de Licenciatura; Facultad de Filosofía y Letras; Universidad Nacional Autónoma de México; Octubre 1994.

SAVATER Fernando; El contenido de la felicidad; México; Aguilar; 1994; 196 p.

SAVATER Fernando; El valor de educar; 4ª. Edición; Barcelona; Ariel; 1997; 222 p.

SAVATER Fernando; Ética como amor propio; Editorial Grijalbo; 1ª. Edición; México; 1998; 329 p.

SAVATER Fernando; Ética para Amador; Barcelona; Anagrama; 1992; 182 p.

SAVATER Fernando; Invitación a la ética; Barcelona; Anagrama; 1995; 173 p.

SAVATER Fernando; Las preguntas de la vida; Edit. Ariel; Barcelona; 1999.

SAVATER Fernando; Los caminos de la libertad; México; Ariel; 2000; 102 p.

SAVATER Fernando; Palabras cruzadas: una invitación a la filosofía; Valencia; PRE-Textos; 2003; 136 p.

SOLIS QUIROGA Héctor; Justicia de Menores; Porrúa, 2ª. Edición; Editorial México; 1986; 220 p.